

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 05 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1410

REFERENCIA: Expediente N° 072131-SG-2.014.-

VISTO el Convenio de Colaboración entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada por el Intendente Miguel Ángel Isa, y la Fundación "FRATERNIDAD POLICIAL Y PENITENCIARIA CENTRO DE FORMACION CANINA" representada por su presidente el Sr. Hugo Faustino Aillon, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es realizar el control de la población de perros callejeros en el marco del Proyecto "Desarrollo de Emprendimientos para la Comunidad";

QUE la finalidad del presente Convenio es incorporar un área destinada al adiestramiento y recuperación de canes en situación de abandono los que se encuentran en el albergue canino municipal transitorio para mascotas, dependientes de la Dirección de Zoonosis y en diferentes establecimientos de ONG protectoras de animales, a fin de socializarlos y disciplinarlos para insertarlos en la sociedad, a los efectos de que sean incorporados en hogares de familias responsables, instituciones, Seguridad u Rescate Adiestramiento deportivo, etc.;

QUE la Fundación se compromete a llevar a cabo el adiestramiento de los canes, la Municipalidad a certificar el estado físico y salud a través de la Dirección de Zoonosis, y ambas partes se comprometen a promover en la población la cultura de la tenencia responsable de mascotas;

QUE han tomado intervención las dependencias competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto es necesario disponer la aprobación de dicho Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Miguel Ángel Isa y la **Fundación FRATERNIDAD POLICIAL Y PENITENCIARIA CENTRO DE FORMACION CANINA**, representada por su Presidente Hugo Faustino Aillon y el Director del Centro de Formación Canina Sr. Samuel Miguel Ángel Cruz.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Fundación citada en el artículo 1°, por despacho de Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – SABBADINI – GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 05 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1411

REFERENCIA: Expte. N° 2458-SV-13.-

VISTO la presentación realizada a fs.01 por la señora **Portal Marina Gloria, DNI N° 26.804.062**, mediante la cual solicita la adjudicación de una Licencia de Transporte Escolar, que a fs.49 la requirente desiste de continuar como postulante a la Adjudicación de la Licencia, cediéndole a su hermana Portal Berta Angélica, D.N.I N° 30.222.746 ambas con domicilio en Barrio Rosedal calle Francisco Pimentel N° 2518; quedando la misma como peticionaria, la cual prestará un servicio con el fin de trasladar menores de edad a los establecimientos escolares que correspondiere cada niño, sin paradas intermedias, afectando a tal fin al vehículo Marca Renault, Modelo Master, Dominio LYR-002, Año 2012, Motor N° G9UA650C252935, chasis N° 93YADC1H6DJ450121 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18, 54 y 60 a 62/64 rolan fotocopias; certificada del D.N.I, y simple de la Licencia de Conducir, Certificados; de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, de Residencia, Médico psicofísico, toda documentación perteneciente a la Sra. Portal Berta Angélica;

QUE a fs. 50, 51 y 57 a 59/69 rola Certificado de Regularización Fiscal, Constancia de Póliza de Seguro con detalle de cobertura, fotocopias certificadas; del Título del Automotor, Cedula de Identificación del Automotor, Certificado Libre Deuda, recibo por pago de Póliza de Seguro emitido por el productor Salvador de Pasquale, toda documentación perteneciente al Dominio LYR-002;

QUE a fs. 63/65 a 68/70 rolan Certificados; de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta, Médico psicofísico, de Residencia, Constancia de Póliza de Seguro con detalle de cobertura, fotocopia del DNI, recibo por pago de Póliza de Seguro emitido por el productor Salvador De Pasquale, toda documentación perteneciente a la Sra. Burgos Valeria Alejandra;

QUE a fs. 71 rola informe de la Dirección de Transporte Publico Impropio mediante el cual expresa que se han dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por la normativa vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Escolar N°035 a favor de la mencionada precedentemente, afectando para tal fin al vehículo Dominio LYR-002 año 2012, del cual surge que la función de chofer será cumplida por la titular y la función de celadora por la Sra. Burgos Valeria Alejandra;

QUE a fs. 74 rola informe Social de la Familia – IRIS emitido por la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE a fs. 77 rola **SUGIT**, expedido por la página Web de la Administración de Municipalidades en referencia al Dominio LYR-002;

QUE a fs. 78 obra Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal y Jurídica de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, mediante el cual expresa que se hace lugar a la alta del Rodado Marca Renault- Master- Año- 2012 – Dominio - LYR-002, adjudicándole la Licencia Escolar N° 035 en el vehículo habilitado;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-ADJUDICAR la Licencia de Transporte Escolar N° 035 a favor de la señora PORTAL BERTA ANGELICA, DNI N° 30.222.746, con domicilio en Barrio Rosedal calle Francisco Pimentel N° 2518 de esta Ciudad, afectando para tal fin al vehículo de su propiedad Dominio LYR-002, Marca Renault, Modelo Master, Motor N° G9UA650C252935, Chasis N° 93YADC1H6DJ450121 por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Escolar N° 035, señora PORTAL BERTA ANGELICA, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda: "TRANSPORTE ESCOLAR" LICENCIA N° 035.-

ARTICULO 3º.-HACER saber al adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4x4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Número de Licencia del Conductor y Chofer a cargo; d) Apellido y Nombre del Celador o Celadora; e) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del adjudicatario del Servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y Recibos de Pago al día.-

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondiente previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial del contenido del presente instrumento legal a la Sra. PORTAL BERTA ANGELICA.-

ARTICULO 6º.-TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes y Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 7º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - CARUSO

SALTA, 05 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1412

REFERENCIA: Expediente N° 047.018-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CRESENCIO LIQUITAY**, DNI N° 7.850.361, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 8, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.08.14**, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de la Resolución N° RNT-M 01598/14 de la ANSeS, de fecha 23.06.14, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Liquitay** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.14 y a partir del 01.08.14 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj que obra a fs. 07;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los

términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Liquitay**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.08.14** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE de fs. 17 a 19 se agrega fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 25.09.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01223 de fecha 11.08.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 21 la Jefa del Departamento Control de Novedades informa que en fecha 31.07.14, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a fs. 39 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6449/15, mediante el cual amplía y rectifica el punto II del Dictamen N° 6120/14 que rola a fs. 22/23, del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.08.14**, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3º párrafo; punto 2 a) 1º párrafo; punto 3 b) y ctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del día **01.08.14**, la renuncia presentada por el agente **Sr. CRESENCIO LIQUITAY**, DNI N° 7.850.361, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 8, de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. CRESENCIO LIQUITAY**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 05 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1413

REFERENCIA: Expediente N° 054.885-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ÁNGEL VICENTE LÓPEZ**, DNI N° 7.850.088, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División en el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.09.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 14.07.14, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01221 de fecha 18.06.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento de Inspección de Personal informa que el agente **López** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.14 y a partir del 01.09.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj N° 55, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. López**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación de la agente mencionada y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.08.14, registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 6244/15 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.09.14** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3º párrafo; punto 2 a) 1º párrafo y cctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 25 a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.09.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. ÁNGEL VICENTE LÓPEZ**, DNI N° 7.850.088, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ANTONIO HUMANO**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 05 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1414

REFERENCIA: Expediente N° 020.713-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CRESENCIO LIQUITAY**, DNI. N° 7.850.361, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 19 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **CRESENCIO LIQUITAY**, DNI. N° 7.850.361, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 05 CTUBRE 2015

DECRETO N° 1415

REFERENCIA: Expediente N° 031.468-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ANGEL VICENTE LOPEZ**, DNI N° 7.850.088, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Ordinaria se debe presentar dentro del plazo perentorio de los ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE a fs. 16 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ANGEL VICENTE LOPEZ**, DNI N° 7.850.088, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 05 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1416

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46343-SG-15.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Daniel Armando Reyes, solicita una ayuda económica para ser aplicado a los costos de que demanda afrontar la compra de una camilla termomasajeadora;

QUE a fs. 20 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 22 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 24 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 25 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 27/27 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II del Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Dcto. N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **DANIEL ARMANDO REYES**, D.N.I. N° 21.542.765 con domicilio en Delfín Leguizamón N° 373, B° Hernando de Lerma, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **DANIEL ARMANDO REYES**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 05 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1417

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49421-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Ramón Rodolfo Seiman, solicita una ayuda económica, para ser aplicada a los gastos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fojas 54 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 56 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 56 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fojas 58 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 59 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 61/61 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Título II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a favor del Sr. **RAMON RODOLFO SEIMAN**, D.N.I. N° 14.865.483, con domicilio en Mzna. 398 Casa N° 22 B° La Paz de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Ramón Rodolfo Seiman.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - MONTERO

SALTA, 05 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1418

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54789-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. René Santos Villanueva, Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios "La Brigada Solidaria", solicita un subsidio para ser aplicada a los costos que demanda para el alquiler impuesto y nafta de dos móviles;

QUE a fs. 30 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Gobierno, autorizando se le otorgue la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 40 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 40 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto el gasto asciende a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 42 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 43 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica la condición de pago: Contado;

QUE a fs. 45/45 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 36 y 38 Título II, del Decreto N°783/14, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Asociación "Bomberos Voluntarios La Brigada Solidaria", representado por su Presidente el Sr. **RENE SANTOS VILLANUEVA**, D.N.I. N° 8.177.133, con domicilio en calle Coronel Suarez N° 1.353 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectiva dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RENE SANTOS VILLANUEVA**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SABBADINI

SALTA, 05 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1419

REFERENCIA: Expediente N° 064826-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Miguel Rodrigo Fernández, DNI N° 25.885.587, presenta su renuncia, a partir del 28.09.15, al cargo que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0347/13, se designa al nombrado en el cargo de Sub Secretario de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes y la Dirección de Inspección de Personal toman conocimiento de los presentes obrados;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del 28.09.15, la renuncia presentada por el Dr. **MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**, DNI N° 25.885.587, en el cargo de Sub Secretario de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0347/13.

ARTÍCULO 2°. **AGRADECER** al Dr. **MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ**, los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 05 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1420

REFERENCIA: Expediente N° 065799-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Dr. **GAMBETTA JOSE LUIS NAPOLEON**, DNI N° 12.957.733, presenta su renuncia, a partir del 25.09.15, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0975/15, se designa al nombrado como Asesor del Señor Intendente;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes y la Dirección de Inspección de Personal toman conocimiento de los presentes obrados;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Dr. **JOSE LUIS NAPOLEON GAMBETTA**, DNI N° 12.957.733, al cargo de Asesor del Señor Intendente y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0975/15, a partir del 25.09.15.

ARTÍCULO 2°. **AGRADECER** al Dr. **JOSE LUIS NAPOLEON GAMBETTA**, los importantes servicios prestados al municipio durante su gestión.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 06 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1421

REFERENCIA: Expediente N° 054.888-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARIANO MAMANÍ**, LE. N° 5.409.895, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Inspección Turno Tarde de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub

Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día **01.09.14**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación emitidos por la ANSeS, de fecha 14.07.14, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01221 de fecha 26.06.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Mamani** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.14 y a partir del 01.09.14 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 255 que obra a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe de Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente citado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora General de Patrimonio informa que el **Sr. Mamani**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa de Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.08.14, registró la baja interna del agente **Mamani**;

QUE a fs. 37 rectifica Dictamen N° 6098/14 (de fs. 17/18) de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, a partir del día **01.09.14**, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria e iniciar la instrucción de información sumaria a la Dirección de Jubilaciones por incumplimiento a los puntos 2, 3° párrafo; punto 2 a) 1° párrafo y ctes. del Anexo del Decreto N° 0552/11 y Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.09.14** la renuncia presentada por el agente **Sr. MARIANO MAMANI**, L.E. N° 5.409.895,

Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Inspección Turno Tarde de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. MARIANO MAMANI**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – SABBADINI - GOMEZA

SALTA, 06 OCTUBRE 2015

DECRETO N° 1422

REFERENCIA: Expediente N° 017.969-SG-2014.y NOTA SIGA N° 14258/14

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. MARIANO MAMANI**, L.E. N° 5.409.895, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE conforme surge de la normativa citada precedentemente, la solicitud para la obtención de la Jubilación Obtenida se debe presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener tal beneficio;

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio obtenido;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio otorgado;

QUE a fs. 15 y con encuadre a lo dispuesto en el Decreto N° 0448/13, toma intervención la Dirección General de Personal que en su carácter de autoridad de aplicación, certifica y verifica los requisitos establecidos para tal fin;

QUE Procuración General en Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, ha establecido los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos de Reconocimiento de Servicios Prestados, dispuesto por Decreto N° 0553/11 y modificado por Decreto N° 0807/12;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **MARIANO MAMANÍ**, LE. N° 5.409.895, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 01 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 0008
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expediente. N° 59822-SG-15

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Señor Oscar Elías Colque, DNI N° 26.030.802, solicita autorización para la realización de la muestra itinerante teatralizada "El Castillo del Terror" a partir del día 1 al 31 de Octubre en calle Urquiza N° 296 esq. Lerma y ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 se adjunta copia del Contrato de Locación entre el Sr. Rubén José Ramírez, DNI N° 7.245.780 en adelante el locador y por la otra parte el Sr. Oscar Elías Colque, DNI N° 26.030.802 Locatario;

QUE a fs. 09 obra constancia de la Dirección de Recaudación por donde se informa que el evento de referencia se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 14882 Art. 06 inc. 5, con respecto a la Tasa de Diversión y Espectáculos Públicos;

QUE a fs. 10 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios, (Bomberos) validez desde el 30.09.15 al 14.11.15;

QUE a fs. 09 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia, empresa MEDISEM a partir del 29.09.15 al 31.10.15;

QUE a fs. 16 se adjunta copia Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Federación Patronal Seguros S.A, vigencia desde el 29.09.15 al 29.09.16 ubicación del riesgo calle Urquiza N° 296 Salta - Capital;

QUE a fs. 16/43 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación realizado por el Lic. Carlos Mario Márquez, Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al SR. OSCAR ELIAS COLQUE, DNI N° 26.030.802, domicilio Las Encinas N° 102 B° Tres Cerritos, la realización de la muestra itinerante teatralizada "El Castillo del Terror", a partir del día 1 al 31 de Octubre en el local ubicado en calle Urquiza N° 296 esq. Lerma, desde hs.18:30 a 23:00.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaría de Control Comercial, Secretaría de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 01 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 0009
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expediente. N° 64422-SG-15

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Señor Diego Armando Bulacio, DNI N° 28.756.666, solicita autorización para la realización de un recital con tres bandas de rock, en local ubicado en Avda. Paraguay N° 2204, denominado STADIUM BAILABLE;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia del Certificado de Habilitación a nombre del Sr. Diego Armando Bulacio, DNI N° 28.756.666, PC. N° 86.708, capacidad 1305 personas;

QUE a fs. 03 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios, (Bomberos) validez hasta el 26.06.2016;

QUE a fs. 04 y 05 rola copia del Certificado de Desinfección Empresa Pucha Fumigaciones con vigencia hasta el 30.10.15;

QUE a fs. 07 se adjunta copia Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía Federación Patronal Seguros S.A, vigencia desde el 18.06.15 al 18.06.16 ubicación del riesgo Avda. Paraguay N° 2204 Salta - Capital;

QUE a fs. 08 se adjunta Convenio de Prestación de Servicios de Asistencia Medica en Área Protegida entre Servicios Médicos Salta SRL, en adelante MEDISEM;

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al SR. DIEGO ARMANDO BULACIO, DNI N° 28.566.666, domicilio Manz. 388 lote 23 B° 17 de Octubre, la realización de un recital con tres bandas de rock, el día 01 de Octubre en el local ubicado en Avda. Paraguay N° 2300, desde hs. 19:00 a 02:00, **QUEDANDO TERMINANTE PROHIBIDO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.-**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaría de Control Comercial, Secretaria de Gobierno y Dirección de Nocturnidad.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 2 de Octubre de 2015.-

RESOLUCION N° 00010
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expediente. N° 64230-SG-15

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual el Señor Rolando Caliba, DNI N° 24.875.356, solicita autorización para realizar el 16° Torneo Regional de Karate Copa Salta la Linda, en las instalaciones de la Sociedad Española de SS.MM el día 4 de Octubre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta autorización emitida por el Presidente de la Sociedad Española de SS.MM Arq. Santiago H. García Ferrarosi, a favor el Sr. Rolando Caliba, representante de la Federación Salteña de karate;

QUE a fs. 04 se adjunta copia Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía de Seguro El Norte S.A, vigencia desde el 04.10.15 al 05.10 ubicación del riesgo calle Balcarce N° 653 Salta - Capital;

QUE a fs. 05 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia empresa MEDISEM, para el día 04.10.15 desde hs. 10:00 a 18:00;

QUE a fs. 09 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios, (Bomberos) validez hasta el 18.12.15;

QUE a fs. 10 obra constancia de la Dirección de Recaudación por donde se informa que el evento de referencia se encuentra contemplado en el Código Tributario Art. 141 inc. b).a;

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERATIVA
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al SR. ROLANDO CALIBA, DNI N° 24.875.356, domicilio calle Urquiza N° 1998, la realización del "16° Torneo Regional de Karate Copa Salta La Linda", el día 04 de Octubre en las instalaciones de la Sociedad Española de SS.MM ubicada en calle Balcarce N° 653.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espectáculos Públicos, Sub Secretaría de Control Comercial, Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Gorena

SALTA, 06 DE OCTUBRE DE 2015

RESOLUCION N° 441
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40571-SG-15.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01716/15 (fs. 02/05), mediante la cual Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, área dependiente de esta Secretaría solicita la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 Dirección General de Control del Gasto efectúa, el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 396.100,50 (Pesos trescientos noventa y seis mil cien con 50/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fs. 17 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 19 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 09 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por Decreto Nº 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE conforme lo establece el Decreto Nº 0931/96, Art. Nº 3, inciso 4) la Dirección General de Contrataciones, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 23 Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo Nº 32 del Decreto Nº 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que registró el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA**", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la **DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN CON 50/100 (\$ 396.100,50).**-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARTA VELEZ DE LÓPEZ: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Sr. CARLOS A. GENOVESE: Director General de Mantenimiento y Servicios Generales.

Dra. MARIELA CAROL: Dirección General de Control del Gasto.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 441 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Salta, 08 de Setiembre de 2015

REF.: Expte. Nº 47169-SG-2015.-

C. DIRECTA Nº 1193/15.-

RESOLUCIÓN Nº 48/15

VISTO

La Nota Pedido Nº 1971/15 solicitada por la Subsecretaria de Recursos Humanos- Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de (180) Ciento Ochenta Almuerzos Diarios en bandejas individuales y cerradas herméticamente, con destino al personal que cumple funciones fuera del horario habitual de trabajo, perteneciente a la mencionada dependencia, con una duración de (3) meses aproximadamente, adjuntándose a fs. 12 nómina del personal; cantidad de menús diarios (5) Cinco;

Que a fs. 16 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 16 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **10.620,00 (Pesos Diez Mil Seiscientos Veinte con 00/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto Nº 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. Nº 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 27/08/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **LA PAMPEANA de Burgos Ernesto** con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 25;

Que a fs. 33 rola Informe Técnico emitido por la Directora General de Coordinación de la Subsecretaria de Recursos Humanos, en el cual indica que la firma **LA PAMPEANA de Burgos Ernesto**, siendo la única firma oferente, se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial

autorizado a la firma **LA PAMPEANA de Burgos Ernesto** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de (180) Ciento Ochenta Almuerzos Diarios" en bandejas individuales y cerradas herméticamente, con destino al personal que cumple funciones fuera del horario habitual, perteneciente a la Subsecretaría de Recursos Humanos- Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda, requerido mediante la Nota de Pedido N° 1971/15, con un presupuesto oficial de \$ 10.620,00 (Pesos Diez Mil Seiscientos Veinte con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por el Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **LA PAMPEANA de Burgos Ernesto, CUIT N° 23-07673490-9**, por la suma de \$ 9.720,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 16 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCION N°: 055/15**Dirección General de Contrataciones****Secretaría de Hacienda.-****REF: EXPEDIENTE N° 008091-SG-2015**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma **FLORES ESTEBAN ARIEL** con domicilio en Ruta 26, KM 2 ½ N° 2480 – camino a la Isla, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/06 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Guaymas Rogelio Higinio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.016;

Que a fs. 07 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Flores Esteban Ariel, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"FLORES ESTEBAN ARIEL";

Que a fs. 23 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION N° 0004570, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los RUBROS: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES", de fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 2.015, CON VIGENCIA DESDE EL 08/09/2.015, HASTA 30/09/2.015;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**FLORES ESTEBAN ARIEL**, C.U.I.T.: 20-23240517-2, domicilio en Ruta 26, KM 2 ½ N° 2480 – camino a la Isla, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.328 (Dos Mil Trescientos Veintiocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.015.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (30/12/2.015) quedara condicionado a la oportuna presentación de Nueva Constancia de no Sujeción al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 17 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 056/15**REF.: Expte. N° 057419-SG-15. -****C. DIRECTA N° 1273/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 2235/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la artista solista folclórica Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 18 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Patricia Heitman, sito en calle Carmen Salas N° 1377, a partir de horas

19:00, la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo), es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 1.400,00;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma EMMA DEL SOCORRO POLO (nombre artístico Malva Polo), por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la artista solista folclórica Emma del Socorro Polo "MALVA POLO", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 18 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio Patricia Heitman, sito en calle Carmen Salas N° 1377, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2235/2015 con un presupuesto oficial de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5, nombre artístico Malva Polo, por el monto de \$ 1.400,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 057/15

REF.: Expte. N° 057399-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1274/15– LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2283/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del estudio coral "ARSIS", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 18 de Septiembre del corriente año, en la Iglesia San Alfonso, sito en calle Leguizamón N° 812, con motivo de las Festividades del Milagro Salteño, a partir de horas 19:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 a 18 se adjuntan fotocopias de constancias que justifican la existencia jurídica y representación de la Asociación Civil ARSIS; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 22 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 2.000,00;

Que a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 26 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma ASOCIACIÓN CIVIL ARSIS, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo coral cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del estudio coral "ARSIS", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 18 de Septiembre del corriente año, en la Iglesia San Alfonso, sito en calle Leguizamón N° 812, con motivo de las Festividades del Milagro Salteño, a partir de horas 19:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 02283/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN CIVIL ARSIS – CUIT N° 30-68130550-1**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 17 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 059/15

REF.: Expte. N° 057430-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1276/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 2247/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico solista MARIO TIRADO "EL PUESTERO", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 21 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio San José, sito en Constancio Vigil N° 2247, a partir de horas 19:00; la cual se realizará dentro del marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MARIO ENRIQUE TIRADO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 2.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIO ENRIQUE TIRADO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico solista MARIO TIRADO "EL PUESTERO", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 21 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio San José, sito en Constancio Vigil N° 2247, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2247/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARIO ENRIQUE TIRADO – CUIT N° 23-29398115-9**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 060/15

REF.: Expte. N° 058475-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1278/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2325/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del conjunto Folclórico LOS PEÑEROS, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 19 de Septiembre del corriente año, en el Barrio Santa Ana Sur, sito en Avda. Ricardo Balbín N° 1691, en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, a partir de horas 18:00; y el día 25 de Septiembre en el Barrio Islas Malvinas, sito en San Martín N° 2995, a partir de horas 19:00, a realizarse en el marco del día del estudiante. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MARCELO ARIEL SANCHEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARCELO ARIEL SANCHEZ**, en representación del conjunto Folclórico **LOS PEÑEROS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán

responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del conjunto Folclórico LOS PEÑEROS, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2325/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **MARCELO ARIEL SANCHEZ – CUIT N° 20-23953030-4**, en representación del conjunto Folclórico **LOS PEÑEROS**, por el monto de **\$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 061/15

REF.: Expte. N° 058493-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1279/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2357/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco actuaciones del grupo covers y latinos Fusión "La Play Band", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 20 de Septiembre del corriente año, en Villa Palacios, sito en Avda. del Trabajador N° 1568, a partir de horas 19:00; el día 21 de Septiembre en el Barrio San José, sito calle Olavarría N° 1200, a partir de horas 20:00; el día 24 de Septiembre en el Barrio Juan Pablo, sito en Manzana 378 "A" Lote 19, a partir de horas 20:30; el día 25 de Septiembre en el Barrio Santa Rita, sito en calle Zuviría N° 2750, a partir de horas 18:30; y el día 29 de Septiembre en el Barrio 15 de Septiembre, sito en Manzana "H" Lote 7, a partir de horas 21:00. Asimismo se informa que se realiza un pedido de varios servicios, para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra Ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos, optándose por esta modalidad en virtud de que resulta menos oneroso contratar a este grupo por la cantidad de servicios que en forma individual. Eventos organizados por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **MAXIMILIANO PEÑALVA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por

el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 25.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, en representación del grupo covers y latinos Fusión "LA PLAY BAND", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes

POR ELLO

LA DIRECTORA DE GENERAL CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo covers y latinos Fusión "La Play Band", con una duración de 45 minutos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2357/2015 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – CUIT N° 20-27905393-2, en representación del grupo covers y latinos Fusión "LA PLAY BAND", por el monto de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 062/15

REF.: Expte. N° 058462-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1280/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2298/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 45 minutos, el día 20 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Las Rosas, sito en calle Las Clivias N° 450, a partir de horas 19:30, la cual se realiza en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrio, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 13.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 45 minutos, el día 20 de Septiembre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Las Rosas, sito en calle Las Clivias N° 450, a partir de horas 19:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2298/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 064/15

REF.: Expte. N° 057414-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1282/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2280/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del grupo de rock "TERRAKOTA", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 22 de Septiembre del corriente año en el Centro Vecinal de Villa Belgrano, sito en calle Vicente López N° 1552, a partir de las 19:00 horas; y el día 27 de Septiembre en el Centro Vecinal del Barrio Morosini, sito en Avda. El Líbano N° 584, a partir de horas 20:00; las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **LORENA DORIC**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 16.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, en representación del grupo de rock "TERRAKOTA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de rock cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos presentaciones del grupo de rock "TERRAKOTA", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2280/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC – CUIT N° 27-31081233-7**, en representación del grupo de rock "TERRAKOTA", por el monto de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 18 de Setiembre de 2015.-

REF.: Expte. N° 48162-SG-2014

C. DIRECTA N° 1232/15.-

RESOLUCIÓN N° 65/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1999/15, solicitado por la Dirección de Contrataciones Directas, Dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de Impresión y Provisión de 2.000 (Dos Mil) Caratulas en Cartulina Tamaño Oficio de Color Amarillo de 180 grs. Tinta 1/0, de 22x36 cm.", destinado para el normal desenvolvimiento de la dependencia arriba citada.

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 13 vuelta el monto estimado de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**".-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los presupuestos presentados en el expediente de referencia IMPRENTA MAESTRO S.H., ARTES GRAFICAS S.A., SERRANO S.R.L. y GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raul Dias, surge la conveniencia de adjudicar a la firma IMPRENTA MAESTRO S.H., por ser la oferta más económica, mantener el precio cotizado; ajustándose a la factibilidad financiera dispuesta a fs. 16, como así también atento a la necesidad de contar con el elemento requerido.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Impresión y Provisión de 2.000 (Dos Mil) Caratulas en Cartulina Tamaño Oficio de Color Amarillo de 180 grs. Tinta 1/0, de 22x36 cm."; solicitado por la Dirección de Contrataciones Directas, Dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 1999/15, con un presupuesto oficial Ampliado de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma IMPRENTA MAESTRO S.H., C.U.I.T. N° 30-71053748-4, por el monto total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Septiembre de 2.015

REF.: Expte. N° 53225-SG-2015
C. DIRECTA N° 1262/15.-

RESOLUCIÓN N° 66/15**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2190/15, solicitada por la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 5.000 (Cinco Mil) Fotocopias (Copias de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Solicitudes de Informes Expedientes, según la necesidad del área requirente) para el correcto funcionamiento del Despacho de dicha Secretaría;

Que a fs.08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 08 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado**".-

Que a fs. 03, 04 y 05 obran los presupuestos requeridos por la normativa legal vigente;

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los 3 (Tres) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales Grafica BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y LIBRERIA ACUARELA de Sandra Guaymas y autorizado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) surge la conveniencia de adjudicar a la firma Grafica BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 5.000 (Cinco Mil) Fotocopias (Copias de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Solicitudes de Informes Expedientes, según la necesidad del área requirente) solicitado por el Secretario de Gobierno, mediante la Nota de Pedido N° 2190/15, con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la oferta presupuestada en la Contratación citada a la firma Grafica BUGS BUNNY de Elías Juárez, CUIT N° 20-24453202-1, por el monto total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo

más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta 18 de Setiembre de 2015.-

REF.: Expte. N° 56300-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1242/15.-

RESOLUCIÓN N° 67/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 2239/15, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Servicios de Almuerzo Diario**", con destino a los funcionarios de las diferentes Áreas de la Secretaría de Hacienda, lo cual resulta indispensable para cumplir sus funciones fuera del horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de 42 (cuarenta y dos) días hábiles, ración diaria entre 20 (veinte) y 30 (treinta) menús diarios, ascendiendo a un total de 840 (ochocientos cuarenta) menús;

Que a fs. 07, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 14 vuelta el monto estimado de **\$ 49.560,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo.

Que a fs. 09, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 09/09/15 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **IRA RESTO BAR FRERES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 16.

Que a fs. 22, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **IRA RESTO BAR FRERES S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas de acuerdo al servicio que prestó en las contrataciones anteriores y teniendo en cuenta la eficacia del servicio que ofrece la firma mencionada, en cantidad, calidad y horario de entrega y cumplimiento con las expectativas; sugiriendo su contratación por considerar que el precio cotizado resulta razonable

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico,

surge la conveniencia de adjudicar a la firma **IRA RESTO BAR FRERES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, y por ser única oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de Servicios de Almuerzo Diario**", con destino a los funcionarios de las diferentes Áreas de la Secretaría de Hacienda, lo cual resulta indispensable para cumplir sus funciones fuera del horario habitual de trabajo, con una duración aproximada de 42 (cuarenta y dos) días hábiles, ración diaria entre 20 (veinte) y 30 (treinta) menús diarios, ascendiendo a un total de 840 (ochocientos cuarenta) menús, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda, requerido mediante Nota de Pedido N° 2239/15, con un presupuesto oficial de \$ 49.560,00 (Pesos cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **IRA RESTO BAR FRERES S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71046861-9**, por el monto total de \$ 49.560,00 (Pesos cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100), con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Setiembre de 2015

REF.: Expte. N° 20570-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 436/15.-

RESOLUCIÓN N° 68/15

VISTO

La Nota Pedido N° 901/15 solicitada por Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias dependiente de Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Almuerzo" con destino a las personas (gauchos) que participarán en el Desfile Cívico Militar que se realizará el día 16 de Abril del corriente año, en conmemoración del 433° Aniversario de la Fundación de Salta, solicitado por la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 11 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 49.775,94 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con 94/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en dicha suma el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 13 y 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs.16 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 14/04/2015 a horas 10:45, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LA ROYAL- CATERING de Olga Gareca y A R V de Armando Villagra** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.22, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 32;

Que analizadas las ofertas presentadas se observa que las mismas se apartan de las condiciones de pago requeridas en formulario de propuesta, como así también superan el precio testigo homologado para la presente Contratación, en un 9,49% y 26,13% respectivamente, por lo que esta Dirección considera conveniente declarar **FRACASADO** el llamado por inconveniencia de las ofertas, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece "... **Las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5 % del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación.**"

Que asimismo corresponde desestimar las ofertas por no acompañar Constancia de Habilitación Municipal para el rubro respectivo;

Que no pudiéndose programarse un nuevo llamado a la presente Contratación Directa atento a la fecha para la cual se requiere el servicio y por resultar extemporáneo, es necesario declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADA y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, convocada para el "Servicio de Almuerzo" con destino a las personas (gauchos) que participarán en el Desfile Cívico Militar que se realizará el día 16 de Abril del corriente año, en conmemoración del 433° Aniversario de la Fundación de Salta, por los motivos citados en los considerandos.-

Artículo 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 13 y 14.-

Artículo 3° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

TAMER

Salta, 18 de Setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 69/15

REF.: Expte. N° 45552-SV-2015

C. DIRECTA N° 1259/15 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1945/15, mediante la cual la Dirección de Señalización, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Adquisición de (1) Un "Compresor de 100 Lts. De 2HP" con destino a carteles de señalización, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 8.949,00 (Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 30 de Septiembre de 2015, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 18 de Septiembre de 2015

REF.: Expte. N° 34381-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1238/15.-

RESOLUCIÓN N° 70/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1503/15 solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de 7.000 (Siete Mil) Fotocopias" con destino a la mencionada Dirección;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 08 vuelta autoriza el monto estimado de **\$2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el**

catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado";

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **VIADY CENTRO DE COPIADO, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIADORA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** existiendo en estas dos últimas firmas mencionadas coincidencias en sus ofertas de menor valor, por lo que a fojas 14 la dependencia solicitante informa que la propuesta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** tiene un horario acorde a las necesidades de esa Dirección.

Que a fs. 16 obra Cédula de Notificación en donde la mencionada firma ratifica la oferta presentada oportunamente.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de 7.000 (Siete Mil) Fotocopias" con destino a la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Hacienda, requerido mediante la Nota de Pedido N° 1503/15, con un presupuesto oficial de \$2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificadorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N° 27-11943766-6**, por el monto total de \$2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunica, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 18 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 071/15

REF.: Expte. N° 057435-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1284/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2243/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 18 de Septiembre del corriente año, en el Barrio Ciudad del Milagro, sito en calle Jorge Mayol N° 784, a partir de horas 20:30, en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios; conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas referendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 15 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 13.500,00**;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 19 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS**, en representación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo Folclórico **PUJLLAY**, con una duración de 45 minutos, destinada para el día 18 de Septiembre del corriente año, en el Barrio Ciudad del Milagro, sito en calle Jorge Mayol N° 784, a partir de horas 20:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2243/2015 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del conjunto Folclórico **PUJLLAY**, por el monto de **\$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Septiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 72/15
REF.: Expte. N° 41509-SG-2015
C. DIRECTA N° 1214/15 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1789/15, mediante la cual la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la Adquisición de Maquinarias para el "Taller de Tapicería" a cargo de la mencionada Dirección, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 29.960,96 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Sesenta con 96/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 10 de Septiembre de 2015, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 21 de Septiembre de 2015

REF.: Expte. N° 53218-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1225/15.-
RESOLUCIÓN N° 73/15

VISTO

La Nota Pedido N° 2187/15 solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de (845) Ochocientos Cuarenta y Cinco Almuerzos Diarios, con destino al personal que cumple funciones fuera del horario habitual de trabajo, perteneciente a la mencionada dependencia, con una duración de (47) días aproximadamente, adjuntándose a fs. 01 y 02 nómina del personal; cantidad de personas (18) Dieciocho;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 14 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 49.855,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs.16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 03/09/2015 a horas 11:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, FRERES S.R.L y LA PAMPEANA de Burgos Ernesto** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 23, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 40, 41 y 42;

Que a fs. 44 rola Informe Técnico emitido por el subsecretario de Marketing y Promoción Turística en el cual indica que la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino**, se ajusta a las necesidades solicitadas resultando el precio razonable y destacando responsabilidad en sus trabajos;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, menor precio de cotización y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de (845) Ochocientos Cuarenta y Cinco Almuerzos Diarios, con destino al personal que cumple funciones fuera del horario habitual de trabajo, perteneciente a la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, con una duración de (47) días aproximadamente, requerido mediante la Nota de Pedido N° 2187/15, con un presupuesto oficial de \$ 49.855,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por el Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la firma **LA ROSADITA de Julio O. Aquino, CUIT N° 20-08555622-4**, por la suma de \$ 48.165,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

TAMER

Salta, 22 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCION N°: 74 /15
Dirección de Contrataciones
Gobierno de la Ciudad.-
REF: EXPEDIENTE N° 12400-SG-2014

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "C Y L SRL." con domicilio en Ricardo Sola N° 470, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/10 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 208, ASIENTO: 11.376, DEL LIBRO N° 34 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 25 de Octubre de 2.013, duración de la Sociedad, 99 años;

Que fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 27 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 45/55 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Levy Scacchi, Gustavo Raúl, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.016;

Que a fs. 63 y 64 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 65 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/01/2.016, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION;

Que a fs. 66 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 10 DE DICIEMBRE DE 2015;

Que a fs. 68 y 69 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Planificación Control Económico de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "C Y L SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "C Y L SRL." C.U.I.T.: 30-714276952-2, domicilio en Ricardo Sola N° 470, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2695 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco) del Legajo de Proveedor, el que deberá

ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/01/2.016, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 22 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 077/15

REF.: Expte. N° 058674-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1313/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2350/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 25 de Septiembre del corriente año, en el Barrio La Loma, sito en calle Luis Güemes N° 1399, a partir de horas 20:30; y por seis actuaciones del dúo folclórico "Dúo Vitae", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 24 de Septiembre en el Barrio 9 de Julio, calle Hipólito Irigoyen N° 1897, a partir de horas 18:30; el día 26 de Septiembre en el Barrio Santa Victoria, sito en Pasaje Francisco Pastor N° 2235, a partir de horas 18:30; el día 27 de Septiembre en Villa Angelita, sito en calle Manuela G. de Tood N° 1701, a partir de horas 19:30; el día 25 de Septiembre en el Barrio La Loma, calle Luis Güemes N° 1399, a partir de horas 20:30; y el día 29 de Septiembre en el Barrio Ceferino, sito en calle Rondeau N° 1700, a partir de horas 11:00 y el en el Barrio el Jardín, sito en calle Emilio Wiener a partir de horas 21:30, conforme nota de reprogramación de fs. 10; las que se realizan en el marco del mes del milagro salteño organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 y 05 fotocopias de constancias que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, todas ellas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 25.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días F.C.";

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de

quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, en representación del grupo folclórico "**LOS SAUZALES**" y dúo folclórico "**DÚO VITAE**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los conjuntos folclóricos cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo folclórico "**LOS SAUZALES**", con una duración de 40 minutos, destinada para el día 25 de Septiembre del corriente año, en el Barrio La Loma, sito en calle Luis Güemes N° 1399, a partir de horas 20:30; y por seis actuaciones del dúo folclórico "Dúo Vitae", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 24 de Septiembre en el Barrio 9 de Julio, calle Hipólito Irigoyen N° 1897, a partir de horas 18:30; el día 26 de Septiembre en el Barrio Santa Victoria, sito en Pasaje Francisco Pastor N° 2235, a partir de horas 18:30; el día 27 de Septiembre en Villa Angelita, sito en calle Manuela G. de Tood N° 1701, a partir de horas 19:30; el día 25 de Septiembre en el Barrio La Loma, calle Luis Güemes N° 1399, a partir de horas 20:30; y el día 29 de Septiembre en el Barrio Ceferino, sito en calle Rondeau N° 1700, a partir de horas 11:00 y el en el Barrio el Jardín, sito en calle Emilio Wierna a partir de horas 21:30, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2350/2015 con un presupuesto oficial de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del grupo folclórico "**LOS SAUZALES**" y dúo folclórico "**DÚO VITAE**", por el monto de **\$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 078/15

REF.: Expte. N° 058470-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1314/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 2331/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos servicios de Locución a cargo del Sr. **ROLANDO ESTEBAN SORIA**, con una duración de 03 horas cada una, según el siguiente cronograma: el día 25 de Septiembre del corriente año, en el espectáculo a realizarse en el Barrio Manuel J. Castilla, sito en Manzana 2 casa 6, a partir de horas 19:00 a 22:00; y el día 26 de Septiembre en el espectáculo a realizarse en el Barrio Santa Ana I, sito en Avda. Ricardo Balbín N° 1691, a partir de horas 18:00 a 21:00, conforme nota de reprogramación de fs. 09; la cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ROLANDO ESTEBAN SORIA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 06 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 10.000,00**;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROLANDO ESTEBAN SORIA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos servicios de Locución a cargo del Sr. ROLANDO ESTEBAN SORIA, con una duración de 03 horas cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2331/2015 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma ROLANDO ESTEBAN SORIA – CUIT N° 23-23318997-9, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Septiembre de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 079/15

REF.: Expte. N° 058490-SG-15. -

C. DIRECTA N° 1315/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2335/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del artista folclórico **GUSTAVO CORDOBA**, con una duración de 45 minutos, y por una actuación del conjunto Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, con una duración de 30 minutos, destinada para el día 26 de Septiembre del corriente año, en el Barrio El Tribuno, sito en Av. Roberto Romero N° 3853, a realizarse a partir de horas 19:00, la cual se realizará en el marco de los festejos del Día del Estudiante. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 09 el Sub Secretario de Coordinación de Hacienda a cargo de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 15.000,00;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse**

bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por derecho propio y en representación del conjunto Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del artista folclórico **GUSTAVO CORDOBA**, con una duración de 45 minutos, y por una actuación del conjunto Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, con una duración de 30 minutos, destinada para el día 26 de Septiembre del corriente año, en el Barrio El Tribuno, sito en Av. Roberto Romero N° 3853, a realizarse a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2335/2015 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por derecho propio y en representación del conjunto Folclórico **ECOS DEL TIEMPO**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Setiembre de 2015

REF.: Expte. N° 27173-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1091/15 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 80/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1097/2015, solicitada por la Dirección General de Integración Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 6 (seis) Baterías destinadas a las camionetas utilitarias pertenecientes a los Centros Integradores Comunitarios y un vehículo Corsa perteneciente a la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria;

Que fs. 43 obra Resolución Interna N° 574/15 del corriente año, en la cual se declara FRACASADO el Primer Llamado por inconveniencia de precio de la única oferta presentada disponiéndose se convoque un Segundo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 03/09/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **BATERÍAS ZÁRATE DE MÓNICA CECILIA ZÁRATE y BATERIAS WILLARD DE SILVIA DEL VALLE GARCÍA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 50, obrando cuadro comparativo a fs. 59;

Que analizadas las ofertas presentadas se observa que las mismas superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 70,45 % la Firma **BATERÍAS ZÁRATE DE MÓNICA CECILIA ZÁRATE** y en un 115,90 % la Firma **BATERIAS WILLARD DE SILVIA DEL VALLE GARCÍA**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el segundo llamado por inconveniencia de ofertas conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... *las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación*".

Que advirtiéndose que el precio testigo homologado resulta notoriamente escaso atento a los actuales valores de mercado, surge la conveniencia de declarar Fracasada y dejar Sin Efecto la presente Contratación Directa, comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con las baterías requeridas, inicie nuevo pedido de materiales con precios actualizados.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas.-

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN ECTO la presente Contratación por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección General.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria, asignada a fojas 31 de la presente contratación.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección General y en caso de persistir la necesidad de contar con el insumo solicitado, deberá Iniciar un nuevo Pedido de Materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 22 de Setiembre de 2015

REF.: Expte. N° 42007-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1220/15.-
RESOLUCIÓN N° 81/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1792/2015, solicitada por el Departamento de Almacenes dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Computadora y 1 (un) Estabilizador, destinados a la mencionada dependencia;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.004,70**, para afrontar el presente gasto, homologado en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/09/15, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 30 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología y el Director General de Informática, surge que la oferta base para los ítems N° 01 y 02 de la firma NETCO S.R.L. cumple con las características técnicas y el precio es el sugerido por el mercado actual, con respecto a la Alternativa del ítem N° 01 no cumple con las características técnicas mínimas recomendadas;

Que analizada la oferta Base para el ítem N° 01 presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 5,36 % y que la Oferta Alternativa para el mismo ítem no se ajusta a las características mínimas recomendadas, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer llamado por no ajustarse la oferta a las especificaciones técnicas y por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... *las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación*".

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por no ajustarse a las especificaciones técnicas y por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Setiembre de 2015

REF.: Expte. N° 40183-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1146/15.-

RESOLUCIÓN N° 83/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1941/2015, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reparación de la Central de Incendio del Centro Cívico Municipal y Tribunal de Faltas, solicitado por la dependencia nombrada ut supra, con una duración Indeterminada;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 41.692,33** para afrontar el presente gasto, homologado en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 16 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.";

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/08/15, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **RM OBRAS Y SERVICIOS DE JULIO CÉSAR RAMÍREZ MARTÍNEZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 31 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **RM OBRAS Y SERVICIOS DE JULIO CÉSAR RAMÍREZ MARTÍNEZ** se ajusta a las necesidades requeridas en la nota de pedido N° 1706/2015 ajustándose en todo a lo requerido en el segundo párrafo de la nota de fs. 30;

Que en virtud al informe técnico y los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Reparación de la Central de Incendio del Centro Cívico Municipal y Tribunal de Faltas requerido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1941/2015, con un presupuesto oficial de \$ 41.692,33 (Pesos Cuarenta y Uno Mil Seiscientos Noventa y Dos con 33/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **RM OBRAS Y SERVICIOS DE JULIO CÉSAR RAMÍREZ MARTÍNEZ, CUIT N° 20-26627293-7**, por la suma de \$ 40.775,00 (Pesos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 24 de Septiembre de 2.015

REF.: Expte. N° 40187-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1213/15.-

RESOLUCIÓN N° 84/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1705/2015 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Tableros de baja tensión con destino al Centro Cívico Municipal requerido por la mencionada Dirección;

Que a fs. 11 el Subsecretario de Coordinación de Hacienda a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 11 vuelta autoriza el monto estimado de **\$23.991,66 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Uno con 66/100)**, para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 01/09/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **R. M OBRAS Y SERVICIOS de Ramírez Martínez Julio César** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 20;

Que a fs. 27 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en el cual señala que la firma **R.M OBRAS Y SERVICIOS de Ramírez Martínez Julio César**, se ajusta a lo requerido;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, al Informe Técnico referido Ut-supra, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **R.M OBRAS Y SERVICIOS de Ramírez Martínez Julio César** como así también atento a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Tableros de baja tensión con destino al Centro Cívico Municipal, requerido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante la Nota de Pedido N° 1705 /15, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 23.991,66 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Noventa y Uno con 66/100)**.-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14 a la firma **M.R OBRAS Y SERVICIOS de Ramírez Martínez Julio César CUIT. N° 20-26627293-7**, por el monto de \$ 23.200,00 (Pesos Veintitrés Mil Doscientos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 25 de Septiembre de 2.015

REF.: Exptes. N° 7967-SG-2015 y 17369-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 845/15 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 85/15

VISTO

Las Notas de Pedido N° 322/2015 y 818/2015, solicitadas por la Coordinación General de Cultos dependientes de la Secretaría de Gobierno y la Unidad de Planeamiento Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Computadora, Notebook, Impresora y Estabilizador" para el normal desenvolvimiento de las dependencias mencionadas Ut-Supra;

Que a fs. 68 obra Resolución interna N° 532/15, en la cual se declara FRACASADO el Primer Llamado por inconveniencia de precio de la única oferta presentada y no ajustarse a las necesidades solicitadas en

relación a los ítems N° 01, 03 y 04, declarándose DESIERTO en relación al ítem N° 02;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 13/08/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 76, obrando cuadro comparativo (con presupuesto oficial) a fs. 84;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 86 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología surge que la propuesta perteneciente a la firma **NETCO S.R.L.** para los ítems 2 y la alternativa para el ítem 4 cumple con los requisitos mínimos recomendados.

Que en virtud al informe técnico citado en párrafo anterior y teniendo en cuenta que el ítem N° 02 corresponde a una impresora que forma parte del equipo requerido por la Coordinación General de Cultos, a fs. 88 la citada dependencia informa que no posee ninguna computadora para conectar y configurar la misma, por lo que sugiere se realice un tercer llamado a fin que se provea del equipo informático solicitado (Computadora, Impresora y Estabilizador);

Que a fs. 89 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de Mayor Monto para el ítem N° 04 (Alternativa) por la suma de \$ 374,94 (Pesos Trescientos Setenta y Cuatro con 94/100) ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ 10.965,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100), monto que equivale a un incremento del 3,42 % en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 91 de la Dirección General de Presupuesto y a fs. 92 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta alternativa para el ítem N° 04 por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado a la firma **NETCO S.R.L.**, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Computadora, Notebook, Impresora y Estabilizador" para el desarrollo de las actividades del personal de la Coordinación General de Cultos y la Unidad de Planeamiento Urbano solicitado mediante Notas de Pedido N° 322/2015 y 818/2015, con un presupuesto oficial de \$ 20.752,95 (Pesos Veinte Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 95/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la alternativa del ítem N° 04 de la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, CUIT N° 30-67304271-2, por la suma de \$ 10.965,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100) y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°: CONVOCAR un Tercer Llamado los ítems N° 01 ,02 y 03 con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 25 de Septiembre de 2.015

REF.: Expte. N° 49522-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1258/15.-

RESOLUCIÓN N° 86/15

VISTO

La Nota Pedido N° 2055/15 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 30.000 (Treinta Mil) Fotocopias y 50 (Cincuenta) anillados con destino a la mencionada Dirección con una duración estimada de 1 (un) año;

Que a fs.09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **16.300,00 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs.11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fac. Conf.;

Que a fs.15 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 16/09/2015 a horas 10:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **CENTRO DE COPIADO VIADY DE Víctor Daniel Yapura y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 20, obrando cuadro comparativo de las oferta a fs. 29 y 30;

Que habiéndose verificado igualdad de cotización para el Ítem N° 01 entre las propuestas económicas de los oferentes y habiéndose programado Apertura de sobres para la **Mejora de Oferta** en fecha 18/09/2015, se presentó únicamente la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, con su respectiva propuesta según consta en Acta de fs. 33;

Que a fs. 39 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual indica que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a las necesidades solicitadas, destacando que el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial

autorizado a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** como así también atento a la necesidad de contar con los elementos solicitados.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 30.000 (Treinta Mil) Fotocopias y 50 (Cincuenta) Anillados con destino la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, requerido mediante Nota de Pedido N° 2055/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 16.300,00 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación citada en el marco del Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT. N° 27-11943766-6**, por el monto de \$ 15.900,00 (Pesos Quince Mil Novecientos con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fac. Conf. Por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

TAMER

Salta, 25 de Septiembre de 2015

REF.: Expte. N° 26881-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1219/15.-

RESOLUCIÓN N° 87/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1214/15 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Recargas de Cartuchos y Tóner, con destino a distintas dependencias Municipales, requerido por la mencionada Dirección;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 18 vuelta autoriza el monto estimado de \$ **49.279,50 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Nueve con 50/100)**, para afrontar el gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 20 y 21 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 01/09/2015 a horas 11:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 29;

Que a fs. 32 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de mantenimiento y Servicios Generales, en el cual indica que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L** se ajusta a lo requerido;

Que a fs. 37 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ 679,50 (Pesos Seiscientos Setenta y Nueve con 50/100) ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ 49.959,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100), monto que equivale a un incremento del 1,38 % en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs.39 y 40 de la Dirección General de Presupuesto y a fs.41 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por único oferente, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Recargas de Cartuchos y Tóner, con destino a distintas dependencias Municipales, requeridos por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, requeridos mediante la Nota de Pedido N° 1214/15, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de \$ 49.959,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L** CUIT. N° 30-71082268-5 en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 49.959,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 25 de Setiembre de 2015.-

REF.: Expte. N° 37889-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1141/15.-

RESOLUCIÓN N° 88/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1951/15, solicitado por la Dirección General de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 07 (siete) Paquetes de Maderas Fenolico por 50 (cincuenta) Unidades cada

una", las cuales serán destinadas para la construcción de rampa plano, que serán utilizados en el programa "Escuela de Skate Itinerante", organizado por la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 19, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 19 vuelta el monto estimado de \$ 4.518,92 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 92/100), para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo.

Que a fs. 21, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 22, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/08/15 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CORRALON AMERICA S.R.L. y CORRALON CHACABUCO S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28 y cuadro comparativo de fs. 36 y 37.

Que analizada las ofertas presentadas se observa que la firma **CORRALON AMERICA S.R.L.** supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 9,67% y la firma **CORRALON CHACABUCO S.R.L.** en un 6,88%, respectivamente por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el 1° (primer) llamado por inconveniencia de oferta, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", por lo que esta Dirección General estima conveniente convocar un 2° (segundo) llamado para la adquisición de los mismos.

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° (segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 25 de Setiembre de 2.015

REF.: Expte. N° 26855-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1236/15.-

RESOLUCIÓN N° 89/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1108/15 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de elementos de electricidad (Bobinas, Llaves térmicas, Interruptores, etc.) destinado a distintas dependencias municipales, solicitado por la dependencia citada Ut-Supra;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 14 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 49.953,86 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 86/100)**, para afrontar el gasto, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 días;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 09/09/2015 a horas 10:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presento la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 23;

Que a fs. 29 rola Informe Técnico emitido por el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales, en el cual indica que la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias** se ajusta a las necesidades solicitadas, informando así mismo que el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias** como así también atento a la necesidad de contar con los materiales solicitados.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de elementos de electricidad (Bobinas, Llaves térmicas, Interruptores, etc.) destinado a distintas dependencias municipales, requerida mediante la Nota de Pedido N° 1108/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 49.953,86 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 86/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar todos los ítems de la presente Contratación Directa, a la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias, CUIT N° 23-13414473-4** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$

35.416,90 (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciséis con 90/100) con la condición de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 días por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 28 de Setiembre de 2015.-

REF.: Expte. N° 17674-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 1089/15.-

RESOLUCIÓN N° 91/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 822/15, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencias; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Herramientas Varias (Martillo, Maza, Alicata, etc...)**", las cuales serán destinadas y utilizadas por el personal de la Sección Ornamentación y Servicios, dependientes de la Subsecretaria arriba citada.-

Que a fs. 10, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 10 vuelta el monto estimado de **\$ 8.778,17 (Pesos ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 17/100)**, para afrontar el gasto homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación.

Que a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones, emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/08/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DELGADO INES GLADY** y **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19, y cuadro comparativo de fs. 29 al 31.

Que a fs. 33, rola informe técnico emitido a por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta para el ítems N° 06 de la firma **DELGADO INES GLADY** y la oferta de los ítems N° 1, 4, 5 y 12 de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, se ajustan a las necesidades requeridas mediante Pedido de Materiales que rola a fs. 2 del presente expediente.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 1, 4, 5, 6 y 12, a la firma **ELECTRONOA de**

Arias Marisa Denny, por criterio de menor precio, ajustarse a lo solicitado, ser bienes estandarizados y no superar el presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas Varias (Martillo, Maza, Alicates, etc...)", las cuales serán destinadas y utilizadas por el personal de la Sección Ornamentación y Servicios, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencias, en la Nota de Pedido N° 822/15, con un presupuesto oficial de \$ 8.778,17 (Pesos Ocho Mil Setecientos Setenta y Ocho con 17/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 1, 4, 5, 6 y 12, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 2.740,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 02, 03 y 07 al 11, de la presente contratación, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, y **Convocar un nuevo llamado** para los mismos, con las mismas bases y condiciones.-

Artículo 5°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 28 de Septiembre de 2.015

REF.: Expte. N° 54845-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1250/15.-
RESOLUCIÓN N° 92/15

VISTO

La Nota Pedido N° 2211/15 solicitada por la Subsecretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del servicio de almuerzos diarios para el personal que cumple funciones fuera del horario habitual de trabajo en la Subsecretaria General y sus dependencias. Cantidad de bandejas diarias: 12 (Doce) total de menús 480 (Cuatrocientos Ochenta) con una duración estimada de 40 días hábiles aproximadamente. A fs. 01 se adjunta nomina del personal;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 14 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 28.320,00 (Pesos Veintiocho Mil Trescientos Veinte con 00/100)**, para afrontar el gasto homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 11/09/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentaron las firmas **WARA COMIDAS SALUDABLES de Estrella Soledad Vaca, IRA RESTOBAR – FRERES S.R.L; LA MONUMENTAL RESTAURANTES (LM S.R.L.), LA ROSADITA de Julio O. Aquino y MADERO RETO de Sergio Ramón Delgado** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 23, obrando cuadros comparativos correspondientes a fs. 53, 54, 55 y 56;

Que a fs. 58 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria General, en el cual indica que la firma **MADERO RETO de Sergio Ramón Delgado** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **MADERO RETO de Sergio Ramón Delgado** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

Que en relación a la firma **WARA COMIDAS SALUDABLES de Estrella Soledad Vaca**, corresponde Desestimar su oferta por no presentar la correspondiente Habilitación Municipal;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del servicio de almuerzos diarios para el personal que cumple funciones fuera del horario habitual de trabajo en la Subsecretaria General y sus dependencias. Cantidad de bandejas diarias: 12 (Doce) total de menús 480 (Cuatrocientos Ochenta) con una duración estimada de 40 días hábiles aproximadamente, requerida mediante la Nota de Pedido N° 2211/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 28.320,00 (Pesos Veintiocho Mil Trescientos Veinte con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **MADERO RETO de Sergio Ramón Delgado CUIT N° 20-10420426-1** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 26.880,00 (Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4°: Desestimar la oferta de la firma **WARA COMIDAS SALUDABLES de Estrella Soledad Vaca** por no presentar la correspondiente Habilitación Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Septiembre de 2.015

REF.: Expte. N° 21567-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1263/15.-
RESOLUCIÓN N° 93/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 941/2015, solicitada por la Secretaria de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la "Adquisición de repuestos y cubiertas con servicio de alineado y balanceo" para el vehículo Tipo Camioneta Chevrolet S10 – Chapa patente GKP 698, dicho vehículo realiza diariamente el traslado de profesionales y personal en general hacia distintos sectores de la Ciudad, donde se llevan a cabo diferentes actividades concernientes a la Secretaria de Acción Social, como así también el traslado y asistencia a personas que lo requieran, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el gasto asciende a la suma de \$ 15.044,00 (Pesos Quince Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100) homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 17/09/15, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **TALLER 840 de Fredi L. López**, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

Que analizada la oferta presentada por la firma **TALLER 840 de Fredi L. López** se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 13,67 % por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 28 de Setiembre de 2015.-

REF.: Expte. N° 8807-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 839/15, 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 94/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 395/15, solicitado por la Dirección General de Escuela Municipal de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales y Maquinarias para Taller de Carpintería (pino – adhesivo – amoladora – sierra, etc...)", las cuales serán utilizados durante los primeros 4 (cuatro) meses de clases, dictadas por la referida dependencia, según nota de fs. 01.-

Que a fs. 37, rola Resolución N° 540/15, emitida por la Dirección de Contrataciones Directas en la cual se adjudica los ítems N° 08 al 11 y declarándose FRACASADO el primer llamado para los ítems N° 01 al 07, por inconveniencias de precio de la oferta presentada, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 02/09/15 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y DELGADO INES GLADY**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 46 y cuadro comparativo de fs. 56 y 57

Que a fs. 59, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual sugiere la contratación del ítems N° 07, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a la necesidad de lo solicitado.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 07 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y por ser la oferta más económica y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido.

Que analizado el cuadro comparativo de precios se observa que los ítems 01 al 07 cotizados por la firma **DELGADO INES GLADY** y el ítems N° 06 de **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** superan ampliamente el precio testigo homologado en un 20,4% la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** y 154,55% la firma **DELGADO INES GLADY**, por lo que esta Dirección, considera conveniente declarar fracasado el llamado para estos ítems por inconveniencia de precio de las ofertas conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... **las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**"; a excepción del ítem N° 07.

Que a fs. 59, obra informe técnico de la dependencia requirente del cual surge que la oferta de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**,

para el ítem N° 07, se ajusta a lo requerido, por lo que en virtud a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, se procede a adjudicar por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: -, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 395/15, con un Saldo del Presupuesto Oficial de \$ 12.335,31 (Pesos Doce Mil Trescientos Treinta y Cinco con 31/100).

Artículo 2°: **Adjudicar**, el ítem N° 07, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 1.820,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Veinte con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: **Declarar** FRACASADO el 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 01 al 06, de la presente contratación, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado, y **Convocar un nuevo llamado** para los mismos.-

Artículo 5°: **Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 28 de Setiembre de 2015

**REF.: Expte. N° 18616-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 995/15 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 95/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 847/2015, solicitada por la Dirección Operativa dependiente de la Dirección General Administrativo Tributario, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al Servicio de 50.000 (Cincuenta Mil) Fotocopias para el uso de distintas áreas pertenecientes a la mencionada dependencia, que realizan controles correspondientes de ingresos al municipio y de grabaciones con una duración del servicio de (6) Seis meses aproximadamente;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 21.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 13 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones a cargo de la Dirección General de Asesoría Legal procede al encuadre del

procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que a fs 23 obra Resolución N°42/15 en la cual se declara **FRACASADO** el Primer llamado por inconveniencia de la única oferta presentada no ajustándose al horario de atención requerido, disponiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres de la Contratación de referencia para el día 17/09/15, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de ELIAS HUMBERTO JUÁREZ y FOTOCOPIAS VIADY de Víctor Daniel Yapura**, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

Que atento a que las Ofertas presentadas por ambas firmas exceden en un 19,05 % el presupuesto oficial autorizado, esta Dirección General considera oportuno declarar fracasado el Segundo llamado por inconveniencia del precio, atento que el Art. 12 de la Ley 6838 el cual establece..."**las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".-

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR FRACASADO** el Segundo Llamado de la presente Contratación por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: **COMUNICAR** a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: **CONVOCAR** un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 28 de Septiembre de 2015

**REF.: Expte. N° 55568-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 1261/15.-
RESOLUCIÓN N° 96/15**

VISTO

La Nota Pedido N° 2214/2015 solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Cafetería: 2.500 (Dos Mil Quinientos) cafés o cortados expresos con destino a Intendencia y Oficinas de la Secretaria de Hacienda para las reuniones de Gabinete, requerido por la mencionada Dirección estimándose una duración aproximada de 250 días, según informe a fs. 09;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Coordinación de Hacienda a cargo de la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su

órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de **\$49.150,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**, para afrontar el presente gasto, homologando en este monto el precio testigo;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 16/09/2015 a horas 10:30, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup** en carácter de única oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 18;

Que a fs. 24 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en el cual señala que la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup**, se ajusta a las necesidades solicitadas, destacando que el precio cotizado resulta razonable;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, al Informe Técnico referido Ut-supra, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, por único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup** como así también atento a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.-

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para a la Contratación del Servicio de Cafetería: 2.500 (Dos Mil Quinientos) cafés o cortados expresos con destino a Intendencia y Oficinas de la Secretaría de Hacienda para las reuniones de Gabinete con una duración aproximada de 250 días, requerido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante la Nota de Pedido N° 2214/15, con un presupuesto oficial autorizado de **\$49.150,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14 a la firma **LA PAUSA de Mónica Lorena Chalup CUIT. N° 27-24453874-1** por el monto de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

SALTA, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0203

REFERENCIA: Expediente N° 079.992-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA BEATRIZ DELALOYE**, DNI N° 18.071.981, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0185/12- prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13, 0130/14 y 0137/15, en la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **04.12.14** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Medica Veterinaria*" emitido por la Universidad Nacional del Litoral- Facultad de Agronomía y Veterinaria;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de 6 (seis) años, 9 (nueve) meses y 13 (trece) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0365/15 modifica el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda*";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso a) expresa: "*60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo*";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Universitario con antigüedad de 6 (seis) a 9 (nueve) años, el Nivel 10, del Escalafón Municipal- Cuarto Rango: Agentes con Título Universitario.;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 6436/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **04.12.14** y hasta el **26.02.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Médica Veterinaria Sra. CLAUDIA BEATRIZ DELALOYE**, DNI N° 18.071.981, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir del **27.02.15** y hasta la fecha de su **notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, a la agente contratada **Médica Veterinaria Sra. CLAUDIA BEATRIZ DELALOYE**, DNI N° 18.071.981, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir de la fecha de su **notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, a la agente contratada **Médica Veterinaria Sra. CLAUDIA BEATRIZ DELALOYE**, DNI N° 18.071.981, Agrupamiento General, Cuarto Rango -Personal con Título Universitario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 10, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 4º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0204

REFERENCIA: Expedientes N°032.859-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Encargado de Cuadrilla 6 de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, solicita se incluya al personal que se menciona en el **Anexo**, que realiza tareas de barrido de calles, en el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, y;

CONSIDERANDO:

QUE se fundamenta lo solicitado en virtud de que dicho personal se trasladan en sus respectivas bicicletas hasta sus respectivos lugares de trabajo, por cuanto esa dependencia no cuenta con movilidad propia para el transporte de las cuadrillas y herramientas;

QUE de fs. 07 a 09 la Directora de Supervisión de Haberes informa que los agentes consignados en el listado adjunto a fs. 02, perciben los Adicionales por Tareas Insalubres y por Horario Extensivo;

QUE el Artículo 47 del Convenio Colectivo de Trabajo prevé el otorgamiento del Adicional Medios de Movilidad Propia, a los trabajadores que por razones de servicios se le requiera el uso del medio de movilidad y éste fuera de su propiedad, por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9;

QUE el espíritu del Adicional Medio de Movilidad Propia, es reconocer los gastos de los agentes que efectivamente utilicen su bicicleta para prestar servicios en esta Comuna y que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 0206/14, prorrogado por el Decreto N° 0389/15, el cual señala que el Adicional por Mantenimiento de de Bicicleta es otorgado a los agentes que *efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna*, como el caso del personal de servicios, notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE a fs. 67 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6400/15, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia, en cuanto a la inclusión de los agentes mencionados en el **Anexo**, en el Adicional Medio de Movilidad Propia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la inclusión en el Adicional Medio de Movilidad Propia, para el personal que se menciona en el **Anexo**, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

VER ANEXO

SALTA, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0205

REFERENCIA: Expediente N° 010.207-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. KARINA ANDREA MARTEARENA URQUIZA**, DNI. N° 25.277.353, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria-Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Oficina de Empleo y Empleo Independiente, dependiente de la Sub

Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno, mediante Decreto N° 1992/14, según surge de la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 14;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor LUCILA DOS SANTOS MARTEARENA, hija de la **Sra. Martearena Urquiza**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **29.08.14**;

QUE a fs. 12 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Martearena Urquiza** no registra pedido de Licencia por Maternidad ni antecedentes;

QUE a fs. 16 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Martearena Urquiza** registra asistencia con Hora Materna desde el 09.02.15, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 21, que rola a fs. 17;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b) Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...**";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 18 obra Dictamen N° 6477/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso Planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de solicitud de dicho beneficio, es decir desde el 09.02.15 hasta el 21.08.15;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. KARINA ANDREA MARTEARENA URQUIZA**, DNI. N° 25.277.353, designada en Planta Transitoria- Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a partir del **09.02.15** hasta el **29.08.15**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0206

REFERENCIA: Expediente N° 019.306-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. SANDRA ANABEL MENDOZA**, DNI N° 29.738.386, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- en la Unidad de Apoyo de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor JUAN LAUTARO MENDOZA, hijo de la **Sra. Mendoza**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **11.12.14**;

QUE a fs. 04 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Mendoza** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 28.11.14 hasta el 25.02.15;

QUE a fs. 07 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Mendoza** registra asistencia con Hora Materna desde el 12.03.15, según fotocopia de Ficha Individual del Personal, que rola a fs. 08;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b) Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...**";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 6540/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde el 12.03.15 hasta el 11.12.15, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. SANDRA ANABEL MENDOZA**, DNI N° 29.738.386, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- de la Unidad de Apoyo de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a partir del **12.03.15** hasta el **11.12.15**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0207

REFERENCIA: Expediente N° 008.557-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROCIO SOLEDAD PALACIOS**, DNI N° 27.571.939, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0422/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15- en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **ORIANA JAZMÍN APARICIO PALACIOS**, hija de la **Sra. Palacios**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **21.11.14**;

QUE a fs. 06 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Palacios** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 04.11.14 hasta el 01.02.15;

QUE a fs. 09 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Palacios** registra asistencia con Hora Materna desde el 02.02.15, según fotocopia de Ficha Individual del Personal, que rola a fs. 10;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b) Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...**";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 6505/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha de solicitud de dicho beneficio, es decir desde el 02.02.15 hasta el 21.11.15, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ROCIO SOLEDAD PALACIOS**, DNI N° 27.571.939, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0422/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15- de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 02.02.15 hasta el 21.11.15*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0208

REFERENCIA: Expediente N° 021.464-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. EMILIA MAGDALENA JUÁREZ**, DNI N° 32.313.536, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor **KIAN IGNACIO ARZELAN**, hijo de la **Sra. Juárez**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **27.12.14**;

QUE a fs. 05 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Juárez** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 09.12.14 hasta el 08.03.15;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Juárez** registra asistencia con Hora Materna desde el 30.03.15, según fotocopia de Ficha Individual del Personal, que rola a fs. 09;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b) Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...**";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 6539/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde el 30.03.15 hasta el 27.12.15, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. EMILIA MAGDALENA JUÁREZ**, DNI N° 32.313.536, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 30.03.15 hasta el 27.12.15*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0209

REFERENCIA: Expediente N° 013.764-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA PATRICIA CHECA**, DNI N° 26.627.271, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0351/13 -prorrogado por los Decretos N°s. 0072/14 y 0137/15- en la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor DELFINA VIDAL CHECA, hijo de la **Sra. Checa**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **28.11.14**;

QUE a fs. 03 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Checa** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 13.12.14 hasta el 26.01.15;

QUE a fs. 07 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Checa** registra asistencia con Hora Materna desde el 25.02.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 1013, que rola a fs. 08;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b)**

Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 6482/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde el 25.02.15 hasta el 28.11.15, fecha en que la menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. MARÍA PATRICIA CHECA**, DNI N° 26.627.271, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0351/13 - prorrogado por los Decretos N°s. 0072/14 y 0137/15- de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 25.02.15 hasta el 28.11.15*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0210

REFERENCIA: Expediente N° 015.097-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROXANA BEATRIZ SUÁREZ RUA**, DNI N° 32.165.594, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, dispuesto por Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor CANDELARIA SICILIANO, hija de la **Sra. Suárez Rúa**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **03.11.14**;

QUE a fs. 05 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Suárez Rúa** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 06.10.14 hasta el 03.01.15;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Suárez Rúa** registra asistencia con Hora Materna desde el 03.03.15, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 232, que rola a fs. 09;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b) Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...**";

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 6497/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 03.03.15 hasta el 03.11.15, fecha en que la menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ROXANA BEATRIZ SUÁREZ RUA**, DNI N° 32.165.594, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 03.03.15** hasta el **03.11.15**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0211

REFERENCIA: Expediente N° 016.323-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLARA AZUCENA MARTÍNEZ**, DNI N° 30.080.886, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General, dispuesto por Decreto N° 1147/10;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor BENJAMÍN IGNACIO MAMANI, hijo de la **Sra. Martínez**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **03.12.14**;

QUE a fs. 04 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Martínez** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 17.11.14 hasta el 14.02.15;

QUE a fs. 07 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Martínez** registra asistencia con Hora Materna desde el 03.03.15, según fotocopia de Ficha Individual del Personal, que rola a fs. 08;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b) Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...**";

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 6506/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 03.03.15 hasta el 03.12.15, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. CLARA AZUCENA MARTÍNEZ**, DNI N° 30.080.886, de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir del 03.03.15** hasta el **03.12.15**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 30 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0212

REFERENCIA: Expedientes N°s. 010.822-SV-2015 y 018.120-SV-2015.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la agente **Sra. CELESTE NAHIR OSCARÍ**, DNI N° 31.864.469, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Títulos Secundario y Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 2039/14- prorrogado por Decreto N° 0371/15, en la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **11.02.15** y a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "en *Ciencias Naturales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y a fs. 08 el Título de "*Medico Veterinario*", emitido por la Universidad Católica de Salta - Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, en fecha **16.03.15**;

QUE a fs. 12 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de 3 (tres) años y 6 (seis) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "*DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.*";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso a) expresa: "*60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo*";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** *La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática*", en razón de ello, para el personal con Título Universitario con antigüedad de 3 (tres) a 6 (seis) años, el Nivel 9, del Escalafón Municipal- Cuarto Rango: Agentes con Título Universitario.;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen N° 6435/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **11.02.15** y hasta el **15.03.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CELESTE NAHIR OSCARÍ**, DNI N° 31.864.469, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **16.03.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, a la agente contratada **Sra. CELESTE NAHIR OSCARÍ**, DNI N° 31.864.469, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente contratada **Sra. CELESTE NAHIR OSCARÍ**, DNI N° 31.864.469, Agrupamiento General, Cuarto Rango -Personal con Título Universitario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 9, de la Dirección de Zoonosis de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 4°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 JUL 2015

RESOLUCIÓN N° 0213

REFERENCIA: Expediente N° 010.735-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DORA SILMA MENDOZA MERILES**, DNI. N° 94.214.103, solicita se le autorice el usufructo de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, por el término de seis (06) meses, a partir del 31.03.15. y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0212/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección

de Ordenamiento Legal de la Dirección General de Administración y Ordenamiento Legal, dependiente de la Procuración Adjunta de Procuración General;

QUE a fs. 02 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Mendoza Meriles** ingreso a la Comuna el 20.05.10 como personal Contratado, mediante Decreto N° 0410/10, registrando una antigüedad municipal de cuatro (04) años;

QUE la situación planteada debe encuadrarse en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, siendo regida por el Artículo 116, el cual establece: *"Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionables en 2 (dos) periodos. El término de la licencia sin goce de haberes no utilizados en el quinquenio, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 (dos) años entre la terminación y la iniciación de otra. No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar otro cargo o tareas remunerada"*;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 6660/15 de Dirección General de Personal del cual surge que analizada la normativa antes transcripta, la cual es clara y concisa, se concluye que no se cumpliría con los recaudos establecidos en el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo, en virtud de no haberse cumplido el plazo mínimo establecido en la normativa legal relativo a la exigencia de 5 años continuos de prestación de servicios;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. DORA SILMA MENDOZA MERILES**, DNI. N° 94.214.103, en cuanto al usufructo de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 31.03.15 y por el término de seis (06) meses, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 03 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0214

REFERENCIA: Expediente N° 085.202-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. HUGO RAÚL GALLARDO**, DNI N° 37.998.657, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1924/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría

de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06;

QUE en fecha **23.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"Comunicación Arte y Diseño"* con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo, el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: *"DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad"*;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: *"La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..."* y en su inciso e) expresa: *"25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad"*;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6292/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **23.12.14** la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. HUGO**

RAÚL GALLARDO, DNI N° 37.998.657, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 03 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0215

REFERENCIA: Expediente N° 058.690-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual a fs. 62, el agente **Sr. JUAN CARLOS CONDORÍ**, DNI N° 10.451.804, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0089/15 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicha normativa se dispone no hacer lugar al pago retroactivo del Adicional por Extensión Horaria solicitado por el nombrado agente;

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE el nombrado fue notificado de la Resolución N° 0089/15 el 21.05.15, según se consigna en Cédula de Notificación N° 97/15 que rola a fs. 60 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 03.06.15, por lo que resulta admisible dicho recurso;

QUE el nombrado se siente agraviado por lo establecido en el Artículo 1º de la citada Resolución, ya que se omitió analizar la tutela sindical;

QUE no se omitió analizar los Artículos 48 y 52 de la Ley 23.551 en lo referente a la Tutela Sindical, ya que al ser facultad de la Secretaría de Hacienda otorgar el Adicional por Horario Extensivo mediante Resolución, según presupuesto y a requerimiento de cada Secretaría o Sub Secretaría. Al quedar derogada toda normativa inherente al adicional por Horario Extensivo, a partir del 01.04.13, y no existiendo instrumento legal que avale la liquidación por Horario Extensivo al **Sr. Condorí**, se suspende la misma hasta el dictado de la Resolución N° 01/14 emitida por el Tribunal Administrativo de Faltas (fs. 44);

QUE a fs. 64/65 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6564/15 del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el **Sr. Condorí**, en virtud de las razones expuestas en los Considerandos;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. JUAN CARLOS CONDORÍ**, DNI

N° 10.451.804, en contra de la Resolución N° 0089/15 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 177 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. JUAN CARLOS CONDORÍ**, DNI N° 10.451.804, en contra de la Resolución N° 0089/15 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0216

REFERENCIA: Expediente N° 024.759-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. VANESA PAOLA AGUIRRE**, DNI N° 31.228.852, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor VIRGINIA ANTONELLA NIEVA, hija de la **Sra. Aguirre**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **04.02.15**;

QUE a fs. 03 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Aguirre** usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 06.01.15 hasta el 15.04.15;

QUE a fs. 07 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Aguirre** registra asistencia con Hora Materna desde el 20.04.15, según fotocopia de Ficha Individual del Personal que rola a fs. 08;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b) Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...**";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 6633/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde el 20.04.15 hasta el 04.02.16, fecha en que la menor cumple un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. VANESA PAOLA AGUIRRE**, DNI N° 31.228.852, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0121/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, a partir del 20.04.15 hasta el 04.02.16, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administrativo Tributario y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0217

REFERENCIA: Expediente N° 014.555-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. CARLOS EXEQUIEL VALENZUELA**, DNI N° 36.130.055, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0146/15, en la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha 03.03.15, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad Ciencias Naturales con Orientación en Educación Sanitaria", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el

Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35º, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6341/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 03.03.15 la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35º, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado **Sr. CARLOS EXEQUIEL VALENZUELA**, DNI N° 36.130.055, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Sanidad Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Sanidad Ambiental y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0218

REFERENCIA: Expediente N° 012.975-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. JESICA VANESA CRUZ**, DNI N° 31.035.296, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0225/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **24.02.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller Acelerado en Informática", con su respectivo analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran de fs. 04 al 06;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6390/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.02.15** la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. JESICA VANESA CRUZ**, DNI N° 31.035.296, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0219

REFERENCIA: Expediente N° 011.684-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIA EUGENIA COLINA**, DNI N° 27.973.156, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0225/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Despacho, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **13.02.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del**

agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05/06 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6388/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **13.02.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARÍA EUGENIA COLINA**, DNI N° 27.973.156, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0220

REFERENCIA: Expediente N° 021.878-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EZEQUIEL ANTONIO ARENA**, DNI N° 30.804.934, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial,

Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0671/11;

QUE en fecha **07.04.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación en Recursos Naturales*", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en concordancia con el **Convenio Colectivo de Trabajo**, en su **Artículo 35°**, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 6386/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **07.04.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y Artículo 35°, del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente, **Sr. EZEQUIEL ANTONIO ARENA**, DNI N° 30.804.934, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0221

REFERENCIA: Expediente N° 051.322-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL SEBASTIÁN PASTRANA**, DNI N° 35.480.993, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0632/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **12.08.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Modalidad Producción de Bienes y Servicios" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "**La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...**" y en su inciso e) expresa: "**25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad**";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asesoría Legal ratifica Dictamen N° 5768/15 (de fs. 06/07) del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **12.08.14** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. MIGUEL SEBASTIÁN PASTRANA**, DNI N° 35.480.993, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0222

REFERENCIA: Expediente N° 078.668-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. LEONARDO ABEL JUÁREZ**, DNI N° 26.153.934, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0225/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Acción Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **01.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "**Perito Mercantil con Especialidad Auxiliar Contable**", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo

siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06/07 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6346/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **01.12.14** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. LEONARDO ABEL JUÁREZ**, DNI N° 26.153.934, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Acción Inmediata de la Dirección General de Emergencias, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Emergencias y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0223

REFERENCIA: Expediente N° 079.642-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA ISABEL VITIAN**, DNI N° 30.665.371, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1812/14- rectificado por Decreto N° 0305/15 y prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **03.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "En Economía y Gestión de las Organizaciones- Modalidad Comercialización" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6347/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **03.12.14** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARÍA ISABEL VITIAN**, DNI N° 30.665.371, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General de

Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Operativa y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0224

REFERENCIA: Expediente N° 081.730-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **FERNANDO FRANCISCO ROJAS**, DNI N° 12.709.718, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1841/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **10.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, que obra a fs. 03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6364/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **10.12.14** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **FERNANDO FRANCISCO ROJAS**, DNI N° 12.709.718, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0225

REFERENCIA: Expediente N° 081.545-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARCELA SILVANA ACUÑA**, DNI N° 26.899.397, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0121/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **10.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la

proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "**La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...**" y en su inciso e) expresa: "**25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad**";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6357/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **10.12.14** la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificadorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARCELA SILVANA ACUÑA**, DNI N° 26.899.397, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0226

REFERENCIA: Expediente N° 022.362-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARCOS MANUEL MANSILLA DIAZ**, DNI. N° 26.485.587, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0320/11 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 14 y en fecha **08.01.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "**Perito Mercantil**" con su respectivo Analítico (fs. 07/08), emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "**La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...**" y en su inciso e) expresa: "**25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad**";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 15/16 obra Dictamen N° 6330/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes

actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.01.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35º, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. MARCOS MANUEL MANSILLA DIAZ**, DNI. N° 26.485.587, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de Dirección de Espectáculos Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Operativa y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0227

REFERENCIA: Expediente N° 019.812-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ALEIDA MARINA CISNEROS**, DNI N° 20.194.286, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0233/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **26.03.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*", con su respectivo analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A**

los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35º, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";*

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";*

QUE a fs. 06/07 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6385/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **26.03.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35º, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ALEIDA MARINA CISNEROS**, DNI N° 20.194.286, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Patrimonio, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0228

REFERENCIA: Expediente N° 083.626-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTÍNEZ**, DNI N° 25.069.297, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1947/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **17.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06/07 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6359/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **17.12.14** la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. NATALIA DEL MILAGRO MARTÍNEZ**, DNI N° 25.069.297, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0229

REFERENCIA: Expediente N° 084.102-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ROBERTO MARTÍN GOMÉZ**, DNI N° 30.222.504, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1998/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección Legal Habilitaciones de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **18.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6360/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.12.14** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35º, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. ROBERTO MARTÍN GOMÉZ**, DNI N° 30.222.504, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección Legal Habilitaciones de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0230

REFERENCIA: Expediente N° 082.533-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CARLOS LOPÉZ GUTIÉRREZ Y MONTOYA**, DNI N° 20.947.987, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Coordinación Administrativa, de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha **12.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Educación Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en concordancia con el **Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35º**, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 6344/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **12.12.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y Artículo 35º, del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente, **Sr. JUAN CARLOS LOPÉZ GUTIÉRREZ Y MONTOYA**, DNI N° 20.947.987, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Coordinación Administrativa, de la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0231

REFERENCIA: Expediente N° 082.391-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES**, DNI N° 33.593.381, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0775/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **12.12.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "En Economía y Gestión de las Organizaciones con Orientación en Administración Contable e Impositiva" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02 a 04;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6382/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **12.12.14** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. MIGUEL ÁNGEL REYES**, DNI N° 33.593.381, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 05 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0232

REFERENCIA: Expediente N° 080.731-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NOEMÍ MERCEDES MOLINA**, DNI N° 21.319.043, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1842/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **05.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de

la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06/07 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6363/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.12.14** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35º, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. NOEMÍ MERCEDES MOLINA**, DNI N° 21.319.043, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 13 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0233

REFERENCIA: Expediente N° 003.864-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 36, la **Sra. MARÍA CECILIA ECKHARDT**, DNI N° 18.230.917, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0030/15 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 1º de la citada normativa se dispone: "**DISPONER**, a partir de fecha 04.09.14, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificadorio del Decreto N° 1008/07, a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA CECILIA ECKHARDT**, DNI N° 18.230.917, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la Secretaría de Gobierno";

QUE contra tal Resolución el reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE la nombrada fue notificada de la Resolución N° 0030/15 el 20.04.15, según se consigna en Cédula de Notificación N° 0030/15 que rola a fs. 35 y ha interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 27.04.15, por lo que resulta admisible dicho recurso;

QUE la nombrada, se siente agraviada por la Resolución N° 0030/15 de la Dirección General de Personal, ya que la misma otorga el beneficio por Título Secundario desde la fecha 04.09.14, fecha en la cual, la agente en cuestión reitera su pedido y no desde la fecha 18.01.11 en la cual inicia la solicitud del pago de dicho beneficio;

QUE es necesario tener en cuenta que la Bonificación por Título Secundario había sido denegada por la Dirección General de Personal, porque la **Sra. Eckhardt**, en el momento de la solicitud del pago de dicho beneficio, no se encontraba encuadrada por lo estipulado en el punto 34 del Decreto N° 1350/09 al haber sido incorporada mediante Decreto N° 0958/10 a planta permanente, Tramo Transición, Nivel D;

QUE a fs. 39 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6692/15 del cual surge que por tal motivo y siendo de impulso personal la solicitud del pago del Beneficio por Título Secundario, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la nombrada por las razones expuestas en los considerandos;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MARÍA CECILIA ECKHARDT**, DNI N° 18.230.917, en contra de la Resolución N° 0030/15 de la Dirección General de Personal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348/78.

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **Sra. MARÍA CECILIA ECKHARDT**, DNI N° 18.230.917, en contra de Resolución N° 0030/15 de la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 13 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0234

REFERENCIA: Expediente N° 055.580-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ANDRÓNICO SANTIAGO GUAIMAS**, LE N° 7.674.932, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **28.08.14**, según informe de fs. 10 de la Dirección de Jubilaciones, Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Guaimas**, figura como fecha de nacimiento el día 30.07.49, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años y veintiocho (28) días de edad;

QUE según las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 28.10.14, que se adjuntan a fs. 04/05, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en Noviembre de 2014, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06 el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.01.15, mediante Expediente N° 084.744-SG-2014, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 29.08.14, según consta a fs. 01;

QUE el **Sr. Guaimas** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 12 a 15 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6560/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia en razón el **Sr. Guaimas** presento su renuncia a partir del 01.01.15 a través del expediente mencionado *ut supra*, por ello, se desprende que hubo una superposición de haberes, ya que en el mes de diciembre a dicho agente se le ha liquidado su haber mensual y su haber jubilatorio;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL****DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. ANDRÓNICO SANTIAGO GUAIMAS**, LE N° 7.674.932, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 20 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0235**REFERENCIA:** Expediente N° 082.804-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PAOLA DEL VALLE PINTO**, DNI N° 31.922.396, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1324/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección General de Base de Datos y Estadísticas, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General;

QUE en fecha **08.05.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de estudios correspondiente al Título "Bachiller con Orientación: *Formulación y Evaluación de Proyectos*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 07/08;

QUE a fs. 11 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de 9 (nueve) meses y 5 (cinco) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de 0 (cero) a 3 (tres) años, el Nivel 4, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6552/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.05.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e)** del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada **Sra. PAOLA DEL VALLE PINTO**, DNI N° 31.922.396, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Base de Datos y Estadísticas, dependiente de la Sub Secretaría General de Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e)** del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada **Sra. PAOLA DEL VALLE PINTO**, DNI N° 31.922.396, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 4, de la Dirección General de Base de Datos y Estadísticas, dependiente de la Sub Secretaría General de Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 20 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0236

REFERENCIA: Expediente N° 016.618-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA VIVIANA SERRANO**, DNI N° 33.046.955, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0121/11 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **10.03.15** y a fs. 02/03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico Superior en Turismo y Hotelería" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de 4 (cuatro) años, 8 (ocho) meses y 17 (diecisiete) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0365/15 modifica el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**DISPONER** que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de 3 (tres) a 6 (seis) años, el Nivel 7, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario.;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 6438/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe

tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **10.03.15** y hasta **la fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. ANDREA VIVIANA SERRANO**, DNI N° 33.046.955, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección De Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. ANDREA VIVIANA SERRANO**, DNI N° 33.046.955, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 7, de la Dirección De Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 20 AGO 2015

RESOLUCIÓN N° 0237

REFERENCIA: Expediente N° 061.781-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ESTER FLEMING**, DNI. N° 11.080.073, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al

beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE el Decreto N° 0807/12, que modifica al Decreto N° 0553/11, sigue manteniendo como requisito indispensable para el pago de la asignación extraordinaria, que los agentes municipales cumplan los requisitos de la jubilación ordinaria;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 03.03.15, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Fleming**, figura como fecha de nacimiento el día 03.04.1953, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y un (61) años, cinco (5) meses y trece (13) días de edad y contaba con una antigüedad municipal de dos (2) años, ocho (8) meses y quince (15) días;

QUE según las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 24.02.15, que se adjuntan a fs. 05/06, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en setiembre de 2014, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, la misma presentó su renuncia a partir del 03.03.15, mediante Expediente N° 014.643-SG-2015, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 19.09.14, según consta a fs. 01;

QUE la **Sra. Fleming** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE el Decreto N° 0281/15 en su Artículo 4º expresa: "**DISPONER** que los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez, previsto por la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 20.475, para obtener el "**Reconocimiento por Servicios Prestados**", deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna."; en virtud de ello se observa que la **Sra. Fleming** no cumple con la antigüedad requerida (30%) de los servicios prestados en esta Comuna;

QUE de fs. 11 a 15 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6626/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Fleming** no cumple con lo requerido en la normativa prescripta precedentemente, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ESTER FLEMING**, DNI. N° 11.080.073, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0238

REFERENCIA: Expedientes N°064.037-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ÁNGEL ROBERTO CABRERA**, DNI N° 16.517.520, solicita se incluya en el Adicional Medios de Movilidad Propia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel, en el cargo de Encargado de Denuncias de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0941/12;

QUE a fs. 05 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento de lo actuado e informa que no existe objeción alguna para hacer lugar a lo requerido;

QUE a fs. 09 la Jefa del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente **Cabrera** se encuentra incluido en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, según Decreto N° 1330/03 y en el Adicional por Horario Extensivo mediante Resolución N° 0100/13 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE el actual Convenio Colectivo de Trabajo prevé en su Artículo 47 el otorgamiento del Adicional Medio de Movilidad Propia, que dispone: *A los trabajadores que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...*;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 0206/14, prorrogado por el Decreto N° 0389/15, el cual señala que el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6478/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, surge que no corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia, por cuanto el

agente **Cabrera** no cumplimenta con los requisitos señalados en la legislación vigente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al pedido de inclusión del agente **Sr. ÁNGEL ROBERTO CABRERA**, DNI N° 16.517.520, en el Adicional Medios de Movilidad Propia, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0239

REFERENCIA: Expedientes N°006.206-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ESTELA FLORINDA DEL MILAGRO CHOCOBAR**, DNI N° 22.785.041, en su carácter de hija del ex agente **HÉCTOR HUGO CHOCOBAR**, DNI. N° 4.620.611, solicita la liquidación y pago de las cuotas restantes del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados que percibía su extinto padre, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 04 de estas actuaciones la nombrada adjunta fotocopia del Certificado de Defunción del Sr. Chocobar y fotocopia autenticada del Acta de Nacimiento que acredita el vínculo, respectivamente;

QUE al ser la muerte un hecho natural no previsible de manera taxativa ni precisa, y como tal, al no dejar ordenado todos los derechos emergentes para el caso de que ocurra este acontecimiento de manera exacta ni determinada y por generar derechos para los herederos, es que se hace necesario dejar sentado el efectivo acaecimiento de tal suceso para trasladar los derechos subsistentes del difunto para sus sucesores;

QUE con relación al pedido de cobro de las restantes cuotas del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados del extinto agente municipal, debemos tener presente las siguientes consideraciones que surgen de las presentes actuaciones;

QUE el tratamiento de la presente cuestión debe hacerse conforme las prescripciones del Decreto N° 0182/02 –modificado por el Decreto N° 0348/04, el cual se basa en las urgentes necesidades económicas que afectan a los derecho-habientes del agente fallecido y la consecuente demora y onerosidad que conlleva el inicio de un proceso sucesorio cuando los montos liquidados pendientes de percepción son muy exiguos;

QUE el Artículo 1º de la citada normativa expresa: *"El pago de los haberes pendientes devengados a favor de los agentes de la Administración Municipal que hayan fallecido, cuando no se hubiere*

iniciado el pertinente juicio sucesorio, se hará efectivo a los derechohabientes que menciona el Artículo 2° del presente, previa justificación de: a) el fallecimiento y el vínculo entre el causante y el/los beneficiarios; b) identidad del/los solicitantes";

QUE siguiendo en esa línea, el Artículo 2° del Decreto 0182/02 establece en forma taxativa quienes son los que se encuentran facultados para gozar de dicho beneficio, y dice: *Solo tendrán derecho a percibir los haberes pendientes por el procedimiento establecido en el presente Decreto y en el siguiente orden de prelación excluyente: a) el cónyuge superviviente, por sí e hijos menores bajo su patria potestad conjuntamente con los hijos mayores de edad; b) a falta de hijos y descendientes, los padres en concurrencia con el cónyuge. Cuando existieren hijos menores del agente municipal fallecido que no lo sean del cónyuge superviviente, no se hará el efectivo pago sin la conformidad del padre o tutor de los mismos*;

QUE a su vez, el Artículo 1° del Decreto N° 0553/11 que dispone la creación del "Reconocimiento por Servicios Prestados" ordena que el mismo no tendrá carácter remunerativo, ni bonificable, por tal motivo y a pesar que la peticionante ha acreditado la calidad que invoca acompañando la documentación respaldatoria, el caso en cuestión no encuadra en lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 0182/02 – modificado por el Decreto N° 0384/02, ya que este beneficio no tiene carácter de remunerativo;

QUE en consecuencia, habiendo fallecido el titular del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y al no ser un monto exiguo, ni tener carácter remunerativo, resulta necesaria para su pago la apertura del correspondiente proceso sucesorio según lo establece el Código Civil Argentino, ya que en caso contrario esta Comuna podría incurrir en responsabilidad, por la presunta vulneración de los derechos de los herederos y acreedores del causante;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6509/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes y la normativa en vigencia, surge que no corresponde hacer lugar a lo solicitado en autos aclarando que el pago de las cuotas restantes del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados del ex agente Sr. Héctor Hugo Chocobar, podrán ser percibidas por sus herederos en la forma y porcentaje que determine el juicio sucesorio del extinto en cuanto se denuncie el número de cuenta de la respectiva Sucesión;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ESTELA FLORINDA DEL MILAGRO CHOCOBAR**, DNI N° 22.785.041, en su carácter de hija del ex agente HÉCTOR HUGO CHOCOBAR, DNI. N° 4.620.611, en cuanto a la liquidación y pago de las cuotas restantes del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados que percibía su extinto padre, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0240

REFERENCIA: Expediente N° 012.073-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRNA DEL LUJÁN JUÁREZ**, DNI. N° 13.250.683, solicita se le abonen los sueldos correspondientes al período comprendido desde febrero/2012 hasta febrero/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0225/11 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Comuna y la nombrada, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en Jefatura de Gabinete, prorrogado por el Decreto N° 0270/12 hasta el 31.12.12;

QUE de fs. 11 a 15, inclusive, se adjuntan los recibos de sueldo de la nombrada agente, correspondiente al período marzo/2012 hasta junio/2012;

QUE es necesario tener en cuenta que al estar vinculada la **Sra. Juárez** por un contrato que se define expresamente como de naturaleza temporal, carece del derecho a la estabilidad más allá del propio límite temporal de su contrato, ya que el mismo prevé una cláusula de rescisión a favor de la administración pública, sin indemnización, lo que conduce que ambas partes se reserven del derecho de dar por terminado el contrato con o sin anticipación o aviso previo;

QUE como se puede observar, el Contrato de Locación de Servicios de la nombrada fue prorrogado desde el 01.01.12 hasta el 12.12.12, según lo establecido en el Decreto N° 0270/12 y, conforme a los recibos de sueldos adjuntos, se puede constatar que fueron pagados en tiempo y forma desde el inicio de la contratación hasta su correspondiente baja, ocurrido el 01.07.12;

QUE asimismo, la **Sra. Juárez** no acreditó el cumplimiento de servicios prestados a esta Comuna desde el mes de julio/2012 hasta el mes de diciembre/2012;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6504/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Juárez** por cuanto la misma no acreditó servicios en este Municipio desde julio/2012 hasta diciembre/2012 y teniendo en cuenta que dicha contratación finalizaba en diciembre/2012 no le compete el pago de haberes de los meses de enero/2013 y febrero/2013;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MIRNA DEL LUJÁN JUÁREZ**, DNI. N° 13.250.683, en cuanto a la liquidación y pago de los sueldos correspondientes al período comprendido desde julio/2012 hasta febrero/2013, inclusive, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0241

REFERENCIA: Expedientes N°079.477-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Inspector Uniformado **Sr. ELIO JORGE GUERRA**, DNI N° 20.247.715, el cambio de funciones acorde a su estado físico, por un accidente que sufriera en su pierna izquierda el 25.12.12, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 3, para cumplir las funciones de Inspector Uniformado de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0882/10;

QUE a fs. 06 de autos el Director de Servicios de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que el Inspector **Guerra** se encuentra cumpliendo funciones en la Sala de radio-operadores en el horario de 16:00 a 22:00, de acuerdo a los partes diarios cursados por los Oficiales de Servicios;

QUE a fs. 13 el Director de Medicina Laboral de la Dirección General de Personal informa que el nombrado agente puede desempeñarse en sus tareas habituales con normalidad;

QUE el actual Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 60 expresa: *"Dirección de Medicina Laboral. Los profesionales que se desempeñen en esta Dirección tendrán a cargo, entre otras competencias, la revisión médica periódica de los agentes municipales en general y en especial de aquellos empleados que realizan tareas que implican un deterioro progresivo o inmediato de la salud, debiendo informar la evolución del mismo a los superiores, a los efectos de que se tomen las medidas de protección y prevención que correspondan";*

QUE el Artículo 98 de Licencia para Largo Tratamiento establece: *"Corresponderá el uso de la licencia con goce total de haberes hasta el término de 2 (dos) años por cada enfermedad o accidente inculpable. ...".* A su vez el Artículo 99 respecto del Alta Médica dispone: *El reintegro al servicio solo se producirá con la presentación ante la dependencia respectiva o inspector de personal del sector del certificado de alta emitido por la autoridad médica del servicio de medicina laboral quienes deberá dar aviso a la Dirección General de Recursos Humanos o la dependencia que en el futuro la reemplace. Si el empleado no presentare el certificado en las condiciones indicadas, no se le permitirá al mismo prestar servicio hasta tanto no haga entrega de dicha constancia... Igualmente podrá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo, como asimismo indicar se le conceda, para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Servicio. En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica, se aplicará las leyes de previsión y ayuda social correspondiente";*

QUE a fs. 15/16 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6415/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, surge que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente **Guerra**, en virtud del informe emitido por la Dirección de Medicina Laboral a fs. 13;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Inspector Uniformado **Sr. ELIO JORGE GUERRA**, DNI N° 20.247.715, en cuanto al cambio de funciones, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0242

REFERENCIA: Expedientes N°s. 063.602-SG-2014 y 023.857-SG-2015.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales el agente **Sr. JORGE EDUARDO NASER**, DNI N° 18.020.698, solicita el reintegro del Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, en el cargo de Capataz del Departamento de Calzada de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 1023/10;

QUE a fs. 17 el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toma conocimiento de las presentes actuaciones y da su visto bueno a lo requerido por el agente **Naser**;

QUE a fs. 20 la Jefa del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente **Naser** se encuentra incluido en el cobro del Adicional por Horario Extensivo mediante Resolución N° 0219/13 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y en el Adicional por Tareas Insalubres, según Decreto N° 0553/07;

QUE asimismo, a fs. 28, la dependencia citada ut supra informa que dicho agente percibió el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta en el año 2013 hasta abril de 2014, pero que al no estar incluido en ningún instrumento legal para el período 2014, devuelve lo que se le había liquidado erróneamente;

QUE el actual Convenio Colectivo de Trabajo prevé en su Artículo 47 el otorgamiento del Adicional Medio de Movilidad Propia, que dispone: *A los trabajadores que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";*

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 0206/14, prorrogado por el Decreto N° 0389/15, el cual señala que el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que

efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE es preciso tener en cuenta que el agente **Naser** se encuentra incluido en el Adicional por Tareas Insalubres, el cual en virtud de su naturaleza es contrario al Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta ya que se otorga en razón del lugar en el que el agente presta servicios, exigiendo como requisito la permanencia del empleado en el lugar en el que cumple funciones;

QUE a fs. 29/30 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6562/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el agente, atento a que no cumple los requisitos señalados en el Artículo 47 del CCT y los Decretos N° 0206/14 y 0389/15 y dar intervención a la Dirección de Sumarios en virtud de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 0842/10;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al pedido de inclusión del agente **Sr. JORGE EDUARDO NASER**, DNI N° 18.020.698, en cuanto al pedido de reintegro del Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Sumarios en virtud de lo establecido por el Artículo 19 del Decreto N° 0842/10.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0243

REFERENCIA: Expedientes N° 061.283-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROSA PATRICIA PÉREZ**, DNI N° 22.253.0268, solicita se la incluya en el Adicional Medios de Movilidad Propia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para desempeñarse en la Dirección de Obras de Saneamiento de la Dirección General de Saneamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, aprobado por el Decreto N° 0590/14 –prorrogado por el Decreto N° 0137/15;

QUE a fs. 11/12 el Sub Secretario de Saneamiento y Políticas Ambientales y el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos toman conocimiento de lo actuado y prestan conformidad al mismo;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente **Pérez** se encuentra incluida en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, según Decreto N° 0590/14 y en el Adicional por Horario Extensivo mediante Resolución N° 0757/14 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE el actual Convenio Colectivo de Trabajo prevé en su Artículo 47 el otorgamiento del Adicional Medio de Movilidad Propia, que dispone: *A los trabajadores que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...*;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 0206/14, prorrogado por el Decreto N° 0389/15, el cual señala que el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6479/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, surge que no corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia, por cuanto la agente **Pérez** no cumple con los requisitos señalados en la legislación vigente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al pedido de inclusión de la agente **Sra. ROSA PATRICIA PÉREZ**, DNI N° 22.253.0268, en el Adicional Medios de Movilidad Propia, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0244

REFERENCIA: Expediente N° 027.749-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI N° 22.946.345, solicita se le autorice el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la nombrada agente se encuentra ocupando el cargo de Secretaría de Prensa y Difusión de la Asociación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS) desde el 03.01.12 hasta el 03.01.16, según expediente N° 008.222-SG-2012. Asimismo, expresa que la Licencia Anual Reglamentaria año 2012 fue prorrogada mediante Decreto N° 1156/14 hasta el día 31.10.14;

QUE asimismo, el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 110 establece: "La Licencia anual por Descanso (Reglamentario), podrá ser fraccionada hasta en 2 (dos) partes y deberá ser concedida dentro del periodo comprendido entre el 1 de Diciembre del año que corresponda el beneficio y el 31 de Octubre del año siguiente. El cumplimiento de la licencia anual por descanso será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de días efectuados por el Departamento de Personal que corresponda. Déjese establecido que queda prohibido acumular las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes a 2 (dos) o mas periodos anuales";

QUE el Artículo 112 de dicha normativa expresa: "En ningún caso la licencia se podrá postergar para la fecha posterior a la indicada en el Artículo 110 del presente, salvo que mediaren imperiosa razones de servicios debidamente justificadas y exista acuerdo expreso del agente, a cuyos efectos se requerirá aprobación por parte Secretario de Área o autoridad equivalente, quienes emitirá el instrumento legal correspondiente...";

QUE teniendo en consideración lo establecido en el citado Artículo, se dicta el Decreto N° 1156/14 por el cual se autoriza con carácter de impostergable y hasta el 31.10.14, el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria año 2012, para los agentes de planta permanente, personal contratado y personal de Agrupamiento y Estructura Política, sin lugar a excepción alguna;

QUE a fs. 03 obra Dictamen N° 6570/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, correspondería no hacer lugar a lo petitionado en estas actuaciones por la agente **Valdiviezo**, por los motivos expuestos precedentemente;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. SONIA LILIANA VALDIVIEZO**, DNI N° 22.946.345, en cuanto a que se le autorice el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0245

REFERENCIA: Expediente N° 009.757-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CAROLINA ROXANA ENRIQUEZ**, DNI N° 33.762.957, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1921/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **06.02.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Nivel Polimodal "para la Educación de Adultos- Modalidad en Economía y Gestión de la Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 04/05;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de 1 (un) año, 5 (cinco) meses y 22 (veintidós) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de 0 (cero) a 3 (tres) años, el Nivel 4, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal,

a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6425/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **06.02.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CAROLINA ROXANA ENRIQUEZ**, DNI N° 33.762.957, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **DISPONER**, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CAROLINA ROXANA ENRIQUEZ**, DNI N° 33.762.957, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 4, de la Dirección de Cierre de Negocios de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. **DAR INTERVENCIÓN** a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del **Agrupamiento, Rango, Tramo y Nivel remunerativo** de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53, 54 y 56 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0246

REFERENCIA: Expediente N° 034.988-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RICARDO MARCELO JIMÉNEZ**, DNI N° 30.221.007, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0693/15, en la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **02.06.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva*", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6617/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir de fecha **02.06.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los**

Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado **Sr. RICARDO MARCELO JIMÉNEZ**, DNI N° 30.221.007, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0247

REFERENCIA: Expediente N° 081.638-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CARMEN YOLANDA PÉREZ**, DNI N° 14.176.597, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0310/11- prorrogado por los Decretos N°s 0185/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Coordinación General, dependiente de Intendencia;

QUE en fecha **10.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal de Adultos "En Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6384/15 del cual surge que el análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **10.12.14** la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CARMEN YOLANDA PÉREZ**, DNI N° 14.176.597, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Coordinación General, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0248

REFERENCIA: Expediente N° 011.964-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. PATRICIA ELIZABETH SAYA**, DNI N° 29.917.774, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0030/12- prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **18.02.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Orientación en Computación", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de tres (03) años, tres (03) meses y tres (03) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 5, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6424/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **18.02.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto**

N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada **Sra. PATRICIA ELIZABETH SAYA,** DNI N° 29.917.774, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo,** a la agente contratada **Sra. PATRICIA ELIZABETH SAYA,** DNI N° 29.917.774, Segundo Rango - Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0249

REFERENCIA: Expediente N° 070.988-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCO AUGUSTO VICENTELO,** DNI N° 36.934.880, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1680/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Sub Secretaría General, dependiente de Secretaría General;

QUE en fecha **08.05.15,** se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*en Humanidades y Ciencias Sociales*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 09 y 10;

QUE a fs. 12 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de siete (07) meses y diez (10) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la**

Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de cero (0) a tres (03) años, el Nivel 4, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6517/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.05.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. FRANCO AUGUSTO VICENTELO**, DNI N° 36.934.880, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría General, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del**

Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado **Sr. FRANCO AUGUSTO VICENTELO**, DNI N° 36.934.880, Segundo Rango - Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 4, de la Sub Secretaría General, dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0250

REFERENCIA: Expediente N° 018.062-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DAVID ROMÁN VILLAFañE BARRO**, DNI N° 32.365.015, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0249/13- prorrogado por los Decretos N°s. 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Investigación y Logística, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **16.03.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "En Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y siete (07) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en**

establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de cero (00) a tres (03) años, el Nivel 4, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6421/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.03.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. DAVID ROMÁN VILLAFANE BARRO**, DNI N° 32.365.015, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Investigación y Logística, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. DAVID ROMÁN VILLAFANE BARRO**, DNI N° 32.365.015, Segundo Rango - Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 4, de la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Investigación y Logística, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos

53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0251

REFERENCIA: Expediente N° 040.057-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GRISELDA BELEN ALVAREZ**, DNI N° 32.633.738, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, aprobado por Decreto N° 0121/11 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en el Departamento de Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 23;

QUE en fecha **27.06.14** y de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE mediante Resolución N° 0262/15 de la Dirección General de Personal, no se hace lugar a la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios solo se bonificaban al personal de planta permanente, hasta la vigencia del Decreto N° 0365/15;

QUE a fs. 13, en fecha **25.03.15** y mediante Nota SIGA N° 4.297/2015 se presenta nuevamente la mencionada agente reiterando su pedido de Bonificación por Título Terciario;

QUE a fs. 17 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de 4 (cuatro) años, 4 (cuatro) meses y 18 (dieciocho) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el cual enuncia: "**DISPONER** que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes

siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de 3 (tres) a 6 (seis) años, el Nivel 7, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario.;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 6471/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **25.03.15** y hasta **31.05.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. GRISELDA BELEN ALVAREZ**, DNI N° 32.633.738, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Departamento de Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir del **01.06.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. GRISELDA BELEN ALVAREZ**, DNI N° 32.633.738, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, del Departamento de Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, a la agente contratada **Sra. GRISELDA BELEN ALVAREZ**, DNI N° 32.633.738, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 7, del Departamento de Registro y Control de Legajos de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 4°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0252

REFERENCIA: Expediente N° 042.260-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 36.802.212, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0980/14 –prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Sub Secretaría de Articulación de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **07.07.14** y de fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Técnico Superior en Administración Pública con Orientación en Gestión de las Políticas Públicas*", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE mediante Resolución N° 0262/15 de la Dirección General de Personal, no se hace lugar a la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificadorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios solo se bonificaban al personal de planta permanente, hasta la vigencia del Decreto N° 0365/15;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a fs. 19 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de diez (10) meses a la fecha del mismo;

QUE en fecha 27.02.15 entra en vigencia el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "35% (Treinta y cinco por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Títulos Secundario y con planes de estudios de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de cero (00) a tres (03) años, el Nivel 6, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario.;

QUE a fs. 21/22 se ratifica y amplía Dictamen N° 5774/14 (de fs. 05/06) de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **07.07.14** y hasta **26.02.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 36.802.212, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Articulación de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir del **27.02.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, al agente contratado **Sr. FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 36.802.212, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Articulación de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme lo establecido por el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15**.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, al agente contratado **Sr. FEDERICO ALEJANDRO BARRERA**, DNI N° 36.802.212, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 6, de la Sub Secretaría de Articulación de

Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 4º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0253

REFERENCIA: Expediente N° 074.449-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARIO VICTORINO DABALO**, DNI N° 26.701.989, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0121/11 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **08.11.13** y de fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Técnico Superior en Marketing*", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE mediante Resolución N° 0262/15 de la Dirección General de Personal, no se hace lugar a la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09, es preciso señalar que los títulos universitarios y terciarios solo se bonificaban al personal de planta permanente, hasta la vigencia del Decreto N° 0365/15;

QUE a fs. 11, en fecha 22.05.15 y mediante Nota SIGA N° 7.621/2015 se presenta nuevamente el mencionado agente reiterando su pedido de Bonificación por Título Terciario;

QUE a fs. 18 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de cuatro (04) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días a la fecha del mismo;

QUE en fecha 27.02.15 entra en vigencia el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con

Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.”;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: “La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...” y en su inciso d) expresa: “30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudios de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años”;

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: “**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática”, en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 7, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario.;

QUE a fs. 20/21 obra Dictamen N° 6545/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **22.05.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, al agente contratado **Sr. MARIO VICTORINO DABALO**, DNI N° 26.701.989, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, al agente contratado **Sr. MARIO VICTORINO DABALO**, DNI N° 26.701.989, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 7, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la **fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0254

REFERENCIA: Expediente N° 021.132-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Srta. PATRICIA LEONOR GUANTAY**, DNI N° 28.260.951, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, aprobado por Decreto N° 0121/11 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 13;

QUE en fecha **01.04.15** y de fs. 02 al 04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de “*Técnico Superior en Gerontología Social*” con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de cuatro (04) años y cinco (08) meses a la fecha del mismo;

QUE en fecha **27.02.15** entra en vigencia el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el cual enuncia: “**DISPONER** que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.”;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: “La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...” y en su inciso d) expresa: “30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años”;

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: “**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática”, en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 7, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario.;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 6529/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **01.04.15** y hasta **31.05.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Srta. PATRICIA LEONOR GUANTAY**, DNI N° 28.260.951, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir del **01.06.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Srta. PATRICIA LEONOR GUANTAY**, DNI N° 28.260.951, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, del la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Srta. PATRICIA LEONOR GUANTAY**, DNI N° 28.260.951, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 7, del la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 4º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la **fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 201

RESOLUCIÓN N° 0255

REFERENCIA: Expediente N° 009.417-SG -2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROXANA ELIZABETH HIDALGO**, DNI. N° 29.334.907, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0882/10;

QUE en fecha **06.02.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, en el punto 31 de Bonificación por Título dice "Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 6365/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.02.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, a la agente de planta permanente **Sra. ROXANA ELIZABETH HIDALGO**, DNI. N° 29.334.907, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0256

REFERENCIA: Expediente N° 015.562-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. RAMONA GABRIELA PAYARES**, DNI N° 24.453.338, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, aprobado por Decreto N° 0120/11 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 13;

QUE en fecha **05.03.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Profesor de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Psicología", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de 6 (seis) años, 9 (nueve) meses y 29 (veintinueve) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el cual enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.",

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso c) expresa: "35% (Treinta y cinco por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carreras con planes de estudios de una duración de 4 (cuatro) años";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de 6 (seis) a 9 (nueve) años, el Nivel 8, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario.;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 6437/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **05.03.15** y hasta **30.06.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. RAMONA GABRIELA PAYARES**, DNI N° 24.453.338, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir del **01.07.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. RAMONA GABRIELA PAYARES**, DNI N° 24.453.338, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. RAMONA GABRIELA PAYARES**, DNI N° 24.453.338, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 8, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 4°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la **fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 08 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0257

REFERENCIA: Expediente N° 059.306-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA VANESA GARCÍA**, DNI N° 33.715.822, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 5, aprobado por Decreto N° 0715/11 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 19;

QUE en fecha 16.03.15 y a fs. 16, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Licenciada en Recursos Humanos con Orientación en Desarrollo Organizacional", emitido por la Universidad Católica de Salta –Facultad de Economía y Administración;

QUE a fs. 22 el Jefe del Departamento Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y siete (07) días a la fecha del mismo;

QUE en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0556/11 –modificatorio del Decreto N° 1350/09- dispone que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifican al personal de planta permanente;

QUE en fecha **27.02.15** entra en vigencia el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.",

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Universitario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 9, del Escalafón Municipal- Cuarto Rango: Agentes con Título Universitario.;

QUE a fs. 26/27 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6496/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Universitario conforme a lo ordenado por el Decreto N° 0365/15 y el Artículo 35, inciso a) y asignar el nivel remunerativo equivalente al Cuarto Rango -Personal con Título Universitario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 9;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.03.15** y hasta la **30.06.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente contratada **Licenciada en Recursos Humanos Sra. MARÍA VANESA GARCÍA**, DNI N° 33.715.822, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **01.07.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente contratada **Licenciada en Recursos Humanos Sra. MARÍA VANESA GARCÍA**, DNI N° 33.715.822, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente contratada **Licenciada en Recursos Humanos Sra. MARÍA VANESA GARCÍA**, DNI N° 33.715.822, Agrupamiento General, Cuarto Rango -Personal con Título Universitario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 9, de la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Dirección General de Coordinación, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0258

REFERENCIA: Expediente N° 020.397-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LUISINA BELÉN ALBERSTEIN**, DNI N° 34.066.088, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0150/15, en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **27.03.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*En Economía y Gestión de las Organizaciones*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de dos (02) años y veintidós (22) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de cero (0) a tres (03) años, el Nivel 4 del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6493/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **27.03.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LUISINA BELÉN ALBERSTEIN**, DNI N° 34.066.088, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LUISINA BELÉN ALBERSTEIN**, DNI N° 34.066.088, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 4, de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0259

REFERENCIA: Expediente N° 024.012-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LEILA FABIANA CARI**, DNI N° 23.402.018, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0037/11- prorrogado por Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General;

QUE en fecha **15.04.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de cuatro (04) años, diez (10) meses y veintitrés (23) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 5 del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará

por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6507/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **15.04.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LEILA FABIANA CARI**, DNI N° 23.402.018, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LEILA FABIANA CARI**, DNI N° 23.402.0182, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Archivo y Guarda General de la Dirección General de Mesa de Entradas General Custodia y Archivo, dependiente de la Sub Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0260

REFERENCIA: Expediente N° 022.103-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GISELLA RUIZ YANCI**, DNI N° 32.242.624, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0212/11- prorrogado por Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Contralor Fiscal Judicial de la Dirección General de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General;

QUE en fecha **29.04.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Integral en Ciencias Exactas*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de cinco (05) años, cinco (05) meses y ocho (08) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "*DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad*";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de tres (3) a seis (6) años, el Nivel 5 del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6551/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe

tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **29.04.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MABEL MACARENA CESAR LARRAHONA**, DNI N° 31.371.374, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Contralor Fiscal Judicial de la Dirección General de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MABEL MACARENA CESAR LARRAHONA**, DNI N° 31.371.374, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Contralor Fiscal Judicial de la Dirección General de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0261

REFERENCIA: Expediente N° 081.603-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JULIO WALTER DOMINGUEZ**, DNI N° 22.935.255, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0726/12- prorrogado por los Decretos N° 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE en fecha **10.12.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal de Adultos "*Economía y Gestión de las Organizaciones*";

emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 13 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de tres (03) años, cuatro (04) meses y cuatro (04) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35º, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 5 del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal ratifica y amplía Dictamen N° 6349/15 (fs. 06/07) del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **10.12.14** y hasta la fecha de su notificación la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35°, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JULIO WALTER DOMINGUEZ**, DNI N° 22.935.255, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JULIO WALTER DOMINGUEZ**, DNI N° 22.935.255, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Dirección General de Control Ambiental y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0262

REFERENCIA: Expediente N° 021.141-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ÁNGEL FERNANDO GORDILLO**, DNI N° 26.627.452, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1843/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE en fecha **01.04.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de estudios correspondiente al Título *"Bachiller con Orientación Laboral: Formulación y Evaluación de Proyectos"*, emitido por el Ministerio de Cultura y Educación, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de tres (03) años y seis (06) meses a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: *"DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad"*;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: *"La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..."* y en su inciso e) expresa: *"25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad"*;

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: **"CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de tres (3) a seis (6) años, el Nivel 5, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: *"La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva"*;

QUE a fs. 10/11 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6550/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **01.04.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. ÁNGEL FERNANDO GORDILLO**, DNI N° 26.627.452, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **ÁNGEL FERNANDO GORDILLO**, DNI N° 26.627.452 Segundo Rango - Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Estadísticas, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0263

REFERENCIA: Expediente N° 028.206-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MÓNICA CARINA GUTIÉRREZ**, DNI N° 23.319.886, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, Jefa (I) de Sección Administrativa en la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 1147/10;

QUE en fecha **05.05.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller Mercantil*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02 a 04;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en concordancia con el **Convenio Colectivo de Trabajo**, en su **Artículo 35º**, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 6618/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe

tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **05.05.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y Artículo 35º, del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente, **Sra. MÓNICA CARINA GUTIÉRREZ**, DNI N° 23.319.886, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, Jefa (I) de Sección Administrativa en la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0264

REFERENCIA: Expediente N° 015.386-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GABRIELA ADRIANA LOCURATOLO**, DNI N° 21.579.532, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, aprobado por Decreto N° 0152/11- prorrogado por los Decretos Ns.º 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 04;

QUE en fecha **05.03.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de estudios correspondiente al Título "*Bachiller con Orientación Docente. Terminalidad: Auxiliar en Educación Física*", emitido por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, que obra a fs. 02/03;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la**

Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 5, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6414/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **05.03.15** y hasta **31.05.15**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. GABRIELA ADRIANA LOCURATOLO**, DNI N° 21.579.532, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.06.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto**

N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada **Sra. GABRIELA ADRIANA LOCURATOLO**, DNI N° 21.579.532, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. GABRIELA ADRIANA LOCURATOLO**, DNI N° 21.579.532, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Dirección General de Atención Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0265

REFERENCIA: Expediente N° 023.606-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRIAM CRISTINA MENESES**, DNI N° 29.545.902, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1993/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **14.04.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y veintidós (22) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el**

Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de cero (0) a tres (3) años, el Nivel 4 del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6513/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **14.04.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MIRIAM CRISTINA MENESES**, DNI N° 29.545.902, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del**

Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada **Sra. MIRIAM CRISTINA MENESES**, DNI N° 29.545.902, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 4, de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0266

REFERENCIA: Expediente N° 016.241-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0120/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha **09.03.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de cuatro (04) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en**

establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de tres (3) a seis (6) años, el Nivel 5, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6472/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **09.03.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. MARTÍN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD**, DNI N° 32.805.058, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0267

REFERENCIA: Expediente N° 019.545-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. BEATRIZ MARÍA ELENA PELLEGRINI**, DNI N° 14.176.831, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0397/15, en la Secretaría de Turismo y Cultura;

QUE en fecha **25.03.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de estudios correspondiente al Título "Bachiller Nacional", emitido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de tres (03) años, ocho (08) meses y trece (13) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18

(dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de 3 (tres) a 6 (seis) años, el Nivel 5, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 08/09 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6474/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **25.03.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. BEATRIZ MARÍA ELENA PELLEGRINI**, DNI N° 14.176.831, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. BEATRIZ MARÍA ELENA PELLEGRINI**, DNI N° 14.176.831, Segundo Rango - Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0268

REFERENCIA: Expediente N° 004.229-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MELINDA MILAGRO ROMERO**, DNI N° 29.295.494, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1997/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en el Departamento Carlos Xamena de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha **16.01.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Nivel Polimodal "para la Educación de Adultos- Modalidad en Economía y Gestión de la Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 04/05;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de 10 (diez) meses a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalaforaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";**

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalaforaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de 0 (cero) a 3 (tres) años, el Nivel 4, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto

anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6422/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.01.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MELINDA MILAGRO ROMERO**, DNI N° 29.295.494, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Departamento Carlos Xamena de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MELINDA MILAGRO ROMERO**, DNI N° 29.295.494, Segundo Rango - Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 4, del Departamento Carlos Xamena de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del **Agrupamiento, Rango, Tramo y Nivel remunerativo** de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53, 54 y 56 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0269

REFERENCIA: Expediente N° 022.103-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GISELLA RUIZ YANCI**, DNI N° 32.242.624, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección General de Deportes,

dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 0671/11;

QUE en fecha **08.04.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "de la Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de cinco (05) años, cuatro (04) meses y siete (07) días a la fecha del mismo;

QUE el **Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07**, en concordancia con el **Convenio Colectivo de Trabajo**, en su **Artículo 35º**, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 5 del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 6495/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **08.04.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y Artículo 35º, del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente, **Sra. GISELLA RUIZ YANCI**, DNI N° 32.242.624, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. GISELLA**

RUIZ YANCI, DNI N° 32.242.624, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0270

REFERENCIA: Expediente N° 020.008-SV-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANDREA SOFIA SUBELZA**, DNI N° 35.929.972, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0686/11- prorrogado por Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha **26.03.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Ciencias Naturales con Orientación en Educación Sanitaria" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02 y 05/06;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de tres (03) años, siete (07) meses y veintitrés (23) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 5 del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario.;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 11/12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6492/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **26.03.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ANDREA SOFIA SUBELZA**, DNI N° 35.929.972, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ANDREA SOFIA SUBELZA**, DNI N° 35.929.972, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0271

REFERENCIA: Expediente N° 025.762-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO**, DNI N° 25.531.959, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Títulos Secundario y/o Polimodal y Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0450/14 en la Secretaría de Turismo y Cultura, cambiando su situación de revista como personal designada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, cumpliendo funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura a partir del 11.09.14, conforme a Decreto N° 1422/14 y de acuerdo a hoja de Consulta Individual que rola a fs. 22;

QUE en fecha **25.04.14**, se adjuntan fotocopias del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller- Perito Mercantil*" emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el Certificado de "*Corredor Inmobiliario*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03, respectivamente;

QUE el Decreto N° 0556/11 –modificadorio del Decreto N° 1350/09– dispone que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifican al personal de planta permanente;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificadorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 29 la Dirección General de Asesoría Legal ratifica Dictamen N° 5548/14 (fs. 12/13, 17 y 25), del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 25.04.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 hasta el 10.09.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificadorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **25.04.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificadorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO**, DNI N° 25.531.959, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14** y hasta el **10.09.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificadorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO**, DNI N° 25.531.959, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario* solicitado por la agente contratada **Sra. GUADALUPE PILAR FRANCO**, DNI N° 25.531.959, de la Secretaría de Turismo y Cultura, según lo dispone el **Decreto N° 0556/11, modificadorio del Decreto N° 1350/09**.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y Cultura y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0272

REFERENCIA: Expediente N° 084.607-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA GIMENA PETRALIA**, DNI N° 33.762.752, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0616/14 -prorrogado por

Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

QUE en fecha **22.12.14** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de dos (02) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días, a la fecha del mismo;

QUE en fecha **27.02.15** entra en vigencia el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el cual enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de cero (0) a tres (03) años, el Nivel 6, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 6491/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R ESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **27.02.15** y hasta la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. MARÍA GIMENA PETRALIA**, DNI N° 33.762.752, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la **fecha de su notificación**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. MARÍA GIMENA PETRALIA**, DNI N° 33.762.752, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 6, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0273

REFERENCIA: Expediente N° 024.077-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI N° 26.897.268, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1100/14 –prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha **15.04.15** y de fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico Superior en Administración Pública con Orientación en Gestión de Políticas Públicas", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días a la fecha del mismo;

QUE en fecha **27.02.15** entra en vigencia el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes

siguientes..." y en su inciso d) expresa: "30% (Treinta por Ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario o intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1(un) año y máximo de 3 (tres) años."

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Terciario con antigüedad de cero (0) a tres (03) años, el Nivel 6, del Escalafón Municipal- Tercer Rango: Agentes con Título Terciario.;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 6512/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **15.04.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI N° 26.897.268, DNI N° 26.701.989, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, a la agente contratada **Sra. VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI N° 26.897.268, Tercer Rango -Personal con Título Terciario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 6, de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0274

REFERENCIA: Expediente N° 026.138-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ANA EUGENIA ELVIRA GARDEL**, DNI N° 31.194.805, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Análisis y Desarrollo de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 05;

QUE en fecha **24.04.15** y a fs. 02, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "**Técnico Universitario en Informática**", con su respectivo Plan Analítico de Estudios (a fs. 11 a 13), emitido por la Universidad Católica de Salta -Facultad de Ingeniería e Informática;

QUE el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "**DISPONER** que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda."

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "**La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...**" y en su inciso a) expresa: "**60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo**";

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6613/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **24.04.15** la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente contratada **Técnica Univ. en Informática Sra. ANA EUGENIA ELVIRA GARDEL**, DNI N° 31.194.805, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Análisis y Desarrollo de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Informática y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0275

REFERENCIA: Expediente N° 030.358-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIELA MABEL AGUDO PEÑA**, DNI N° 26.899.726, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, Inspectora Fiscal en la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03;

QUE en fecha **13.05.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Contadora Pública Nacional" emitido por la Universidad Nacional de Salta- Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y **Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la sustituya...**";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 6599/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **13.05.15** la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente de planta permanente **CPN Sra. MARIELA MABEL AGUDO PEÑA**, DNI N° 26.899.726, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0277

REFERENCIA: Expediente N° 007.932-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA VIRGINIA VACA**, DNI N° 31.548.626, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Títulos Secundario y/o Polimodal y Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0039/11 –prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Sub Secretaría de Arquitectura y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conforme a la Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 21;

QUE en fecha 04.02.14 y a fs. 03, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Arquitecta", emitido por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Arquitectura y Urbanismo;

QUE a fs. 24 el Jefe del Departamento Antecedentes de Personal informa que la nombrada cuenta con una antigüedad de cinco (05) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días a la fecha del mismo;

QUE en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0556/11 –modificatorio del Decreto N° 1350/09- dispone que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifican al personal de planta permanente;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 35, inciso e) contemplada la Bonificación por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "DISPONER, a partir del **01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalaforaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto

la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, son los Decretos N°s. 0555/11 y 1157/14, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha;

QUE en fecha 27.02.15 entra en vigencia el Decreto N° 0365/15 modificatorio del Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, enuncia: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda.";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Universitario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 9, del Escalafón Municipal- Cuarto Rango: Agentes con Título Universitario.;

QUE a fs. 25/26 la Dirección General de Asesoría Legal rectifica Dictamen N° 5151/14 de fs. 06/07 y 12, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Secundario, desde el día 04.02.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11, a partir del 01.07.14 y hasta el 26.02.15 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14, a partir del 27.02.15 disponer la Bonificación por Título Universitario conforme a lo ordenado por el Decreto N° 0365/15 y el Artículo 35, inciso a) y asignar el nivel remunerativo equivalente al Cuarto Rango -Personal con Título Universitario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 9;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de la fecha **04.02.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Arquitecta Sra. MARÍA VIRGINIA VACA**, DNI N° 31.548.626, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Arquitectura y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha **01.07.14** y hasta el **26.02.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Arquitecta Sra. MARÍA VIRGINIA VACA**, DNI N° 31.548.626, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Arquitectura y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. DISPONER, a partir de fecha **27.02.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente contratada **Arquitecta Sra. MARÍA VIRGINIA VACA**, DNI N° 31.548.626, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Arquitectura y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, a la agente contratada **Arquitecta Sra. MARÍA VIRGINIA VACA**, DNI N° 31.548.626, Agrupamiento General, Cuarto Rango -Personal con Título Universitario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 9, de la Sub Secretaría de Arquitectura y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 6º NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 16 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0278

REFERENCIA: Expediente N° 077.152-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARIO LUIS VILLARROEL**, DNI N° 17.581.904, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0225/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Difusión de Políticas Sociales, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 18;

QUE en fecha **18.05.15** y a fs. 07 se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Técnico Universitario en Comunicaciones Sociales" emitido por la Universidad Católica de Salta - Facultad de Artes y Ciencias;

QUE a fs. 17 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de cinco (05) años, once (11) meses y ocho (08) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 0365/15 modifica el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso b) expresa: "45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferiores a 4 (cuatro) años.";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Universitario con antigüedad de 3 (tres) a 6 (seis) años, el Nivel 9, del Escalafón Municipal- Cuarto Rango: Agentes con Título Universitario.;

QUE a fs. 19/20 obra Dictamen N° 6531/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 18.05.15 y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, al agente contratado **Sr. MARIO LUIS VILLARROEL**, DNI N° 17.581.904, Agrupamiento

General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Difusión de Políticas Sociales, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido Artículo 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15, al agente contratado **Sr. MARIO LUIS VILLARROEL**, DNI N° 17.581.904, Agrupamiento General, Cuarto Rango -Personal con Título Universitario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 9, de la Dirección General de Difusión de Políticas Sociales, dependiente de la Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0279

REFERENCIA: Expediente N°031.145-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director de Jubilaciones solicita se incluya al agente **Sr. HÉCTOR ARIEL ARMELLA**, DNI N° 21.634.993, en los Adicionales Medios de Movilidad Propia y por Tareas Insalubres, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente se encuentra vinculado a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativo en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0424/14 –prorrogado por el Decreto N° 0137/15;

QUE a fs. 06 de estas actuaciones obra informe de la Jefa del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes expresando que el agente **Armella** no registra la percepción de Adicional alguno;

QUE a fs.09 el Director de Jubilaciones informa que las tareas diarias del agente Armella son las de concurrir diariamente a la ANSeS, notificar a los agentes de los trámites jubilatorios en su domicilio y/o lugar de trabajo, manipuleo diario de legajos del personal saliente y activo; motivo por el cual solicita su inclusión en los Adicionales por Medios de Movilidad Propia y por Tareas Insalubres;

QUE en la contratación del agente **Armella** se especifica que el mismo cumplirá las funciones de auxiliar administrativo y en virtud de lo informado precedentemente se entiende que, en el cumplimiento de sus tareas, el mismo no hace uso de forma habitual de la bicicleta;

QUE mediante el expediente N° 031.138-SG-2014 se tramita el pedido de inclusión del nombrado agente en el Adicional por Tareas Insalubres, motivo por el cual no corresponde su tratamiento en el presente;

QUE el actual Convenio Colectivo de Trabajo prevé en su Artículo 47 el otorgamiento del Adicional Medio de Movilidad Propia, que dispone: *A los trabajadores que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...*;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 0206/14, prorrogado por el Decreto N° 0389/15, el cual señala que el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6710/15, del cual surge que analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, surge que corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia en razón de las funciones que desempeña el agente **Armella** y atento a lo establecido por el Decreto N° 0206/14 –prorrogado por el Decreto N° 0389/15;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al pedido de inclusión del **Sr. HÉCTOR ARIEL ARMELLA**, DNI N° 21.634.993, en el Adicional Medios de Movilidad Propia, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0280

REFERENCIA: Expediente N°030.122-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 02, el Director General de Espacios Verdes, solicita se incluya al agente **Sr. FERNANDO ANTONIO CUTTI**, DNI N° 27.973.729, en el Adicional Medios de Movilidad Propia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, para cumplir las funciones de operario de la Dirección General de Espacios Verdes la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0882/10;

QUE lo requerido en autos cuenta con el visto bueno del Sub Secretario de Saneamiento y Políticas Ambientales y del Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según fs. 03 y 04 respectivamente;

QUE a fs. 08 la Jefa del Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente **Cutti** se encuentra incluido en el cobro del Adicional Tarea Riesgosa, según Decreto N° 0553/07 y en el Adicional por Horario Extensivo mediante Resolución N° 0100/13 de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE el actual Convenio Colectivo de Trabajo prevé en su Artículo 47 el otorgamiento del Adicional Medio de Movilidad Propia, que dispone: *A los trabajadores que por razones de servicio se le requiera el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá, por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...*;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 0206/14, prorrogado por el Decreto N° 0389/15, el cual señala que el Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6757/15 del cual surge que, analizado el caso planteado, los antecedentes del caso en cuestión y la normativa en vigencia, no corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia, por cuanto el agente **Cutti** cumple la función de operario y por lo tanto no cumplimenta con los requisitos señalados en la legislación vigente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR al pedido de inclusión del agente **Sr. FERNANDO ANTONIO CUTTI**, DNI N° 27.973.729, en el Adicional Medios de Movilidad Propia, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0281

REFERENCIA: Expedientes N°s. 028.459-SG-2015 y 013.727-SG-2015.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita la inclusión de la agente **Licenciada en Nutrición Sra. NORMA BEATRIZ FABIÁN ARANA**, DNI N° 22.146.926, en el Adicional por Tareas Administrativas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Acción Social, según Decreto N° 0401/11;

QUE a fs. 08 se adjunta el expediente N° 013.727-SG-2015 mediante el cual la agente **Fabián** Arana solicita el cambio de escalafón;

QUE a fs. 16 obra informe del Departamento Antecedentes de Personal expresando que la nombrada agente registra una antigüedad de siete (7) años, tres (3) meses y veintinueve (29) días de antigüedad en la Comuna;

QUE respecto del Adicional por Tareas Administrativas, el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo dice: "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión –Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas. Dicha retribución consistirá en una suma equivalente al **15% (Quince por ciento)** del sueldo básico del Nivel 9. Se encuentran excluidos de éste Adicional el Personal de Estructura Política; Contratados de Locación de Servicios, bajo la modalidad factura y el personal con función Jerárquica superior al de jefe de Sección.";

QUE se ha visto oportuno crear este adicional a fin de reconocer la labor de quienes cumplen funciones administrativas, considerando **empleado administrativo**, a aquel que dentro de la administración pública, desarrolla la totalidad del procedimiento administrativo, realiza comportamientos materiales que importen el cumplimiento efectivo de las decisiones de los funcionarios y es el eje fundamental en todos los pasos de dicho procedimiento;

QUE el Artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Universitario con antigüedad de seis (6) a nueve (9) años, le corresponde el Nivel 10 del Escalafón Municipal;

QUE dado lo expuesto ut supra, correspondería la **recategorización** de la agente **Fabián Arana**, conforme a las prescripciones del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, quien ya se encuentra percibiendo la bonificación por título universitario según Resolución N° 0353/12 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6541/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la **Sra. Fabián Arana** en cuanto a su inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas y asignarle el nivel remunerativo pertinente de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, todo ello en virtud de lo expresado en los Considerandos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Licenciada en Nutrición Sra. NORMA BEATRIZ FABIÁN ARANA**, DNI N° 22.146.926, en cuanto a su inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del **Agrupamiento, Rango, Tramo y Nivel remunerativo** de la nombrada, según lo dispuesto por los Artículos 53, 54 y 56 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0282

REFERENCIA: Expediente N° 051.181-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Secretario General de la Agrupación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS) solicita el cambio del Adicional Jerárquico para los agentes **Sres. LUIS MARCELO SAENZ**, DNI. N° 10.451.736 y **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ**, LE N° 8.049.043, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Sáenz** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, en el cargo de Jefe del Departamento Antecedentes de Personal, de la Dirección General de Persona, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, según Decretos N°s. 0029/11 y 0941/12;

QUE el agente **Gómez** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, en el cargo de Jefe del Departamento Rendición de Cuentas de la Dirección Rendición de Cuentas de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0029/11;

QUE por Decreto N° 0779/14 se les asigna y titulariza a los nombrados agentes en el Nivel 13, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 1167/12 y modificatorio, a partir del 01.05.14;

QUE el Artículo 2º de la citada normativa dispone que la diferencia entre el nivel de revista del agente y el nivel asignado tendrá carácter remunerativo y no bonificable y comprenderá únicamente el equivalente a la diferencia de sueldo básico y adicional jerárquico;

QUE en particular, los agentes consignados en el Decreto N° 0779/14 fueron asignados y titularizados en el nivel remunerativo 13 del Tramo Superior, conservando ambos sus funciones de Jefe de Departamento, ya que no fueron designados como Directores y no se encuentran dentro de la Estructura Orgánica Superior;

QUE el Decreto N° 1350/09 exige como condiciones para la percepción del Adicional Jerárquico la prestación efectiva de funciones jerárquicas y la designación por Decreto en el cargo;

QUE a fs. 14 de estas actuaciones obra Dictamen N° 6634/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones atento a que los agentes **Sáenz** y **Gómez** no fueron designado como Directores y no cumplen tales funciones, según lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 0779/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por Secretario General de la Agrupación de Empleados Municipales de Salta (ADEMUS) en cuanto al cambio del Adicional Jerárquico para los agentes **Sres. LUIS MARCELO SÁENZ**, DNI. N° 10.451.736 y **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ**, LE N° 8.049.043, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0284

REFERENCIA: Expediente N° 015.761-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JOSÉ HUMBERTO ARJONA**, DNI N° 20.706.401, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0238/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **06.03.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de estudios correspondiente al Título "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en**

establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35º, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";*

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";*

QUE a fs. 06/07 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6392/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.03.15** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículos 35º, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JOSÉ HUMBERTO ARJONA**, DNI N° 20.706.401, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Ceremonial y Audiencias, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0285

REFERENCIA: Expediente N° 006.270-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN MARCELO HOYOS**, DNI N° 34.913.552, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0030/12- prorrogado por los Decretos N°s. 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de

Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **26.01.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "En Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que obran a fs. 02/03;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de 3 (tres) años, 3 (tres) meses y 3 (tres) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso e) expresa: "25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA: La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática**", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de 3 (tres) a 6 (seis) años, el Nivel 5, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6426/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **26.01.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JUAN MARCELO HOYOS**, DNI N° 34.913.552, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JUAN MARCELO HOYOS**, DNI N° 34.913.552, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Dirección de Atención al Contribuyente de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del **Agrupamiento, Rango, Tramo y Nivel remunerativo** del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53, 54 y 56 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0286

REFERENCIA: Expediente N° 018.686-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN CARLOS VILTE**, DNI N° 11.888.903, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0225/11- prorrogado por los Decretos N°s. 0249/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **18.03.15**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil con Especialidad: Auxiliar Contable*", emitido por el Ministerio de Educación y Justicia, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el nombrado cuenta con una antigüedad de cinco (05) años, tres (03) meses y 29 (veintinueve) días a la fecha del mismo;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual enuncia: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 35, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "*La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...*" y en su inciso e) expresa: "*25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad*";

QUE el Artículo 54 de dicho Convenio establece: "**CARRERA ESCALAFONARIA:** La carrera escalafonaria estará dada por 18 (dieciocho) niveles en donde cada agente tendrá la posibilidad de ascender de nivel a través de: 1) Antigüedad; 2) Capacitación; 3) Concurso; 4) Promoción Automática", en razón de ello, para el personal con Título Secundario con antigüedad de tres (03) a seis (06) años, el Nivel 5, del Escalafón Municipal- Segundo Rango: Agentes con Título Secundario;

QUE conforme a ello, el punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 07/08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6427/15 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **18.03.15** y hasta la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y**

Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado **Sr. JUAN CARLOS VILTE**, DNI N° 11.888.903, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de la fecha de su notificación, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09 y Artículo 35, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. JUAN CARLOS VILTE**, DNI N° 11.888.903, Segundo Rango -Personal con Título Secundario-, Tramo 1) Personal de Ejecución, Nivel 5, de la Sub Secretaría de Gestión Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Supervisión de Haberes, para que proceda a la recategorización del Rango, Tramo y Nivel remunerativo del nombrado, según lo dispuesto por los Artículos 53 y 54 del Convenio Colectivo de Trabajo, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0287

REFERENCIA: Expediente N° 031.271-SV-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NATALIA SOLEDAD MADRAZO**, DNI N° 31.733.696, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0225/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 03;

QUE a fs. 07 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **CAMILA COLQUE MADRAZO**, hijo de la **Sra. Madrazo**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **22.01.15**;

QUE a fs. 09 *in fine* la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que la nombrada usufructuó la Licencia por Maternidad desde el 05.01.15 hasta el 14.04.15;

QUE a fs. 12 el Director de Inspección de Personal informa que la agente mencionada registra asistencia con Hora Materna desde el 15.05.15, según fotocopia de Ficha Individual del Personal que rola a fs. 13;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "**Madre Lactante: ...b)**

Disminuir en 1 (una) hora diaria de su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes...;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 6751/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde el 15.05.15 hasta el 22.01.16, fecha en que la menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. NATALIA SOLEDAD MADRAZO**, DNI N° 31.733.696, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 0255/11 - prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15- de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en cuanto a la **disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 15.05.15 hasta el 22.01.16**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0288

REFERENCIA: Expediente N° 032.637-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ISABEL JUÁREZ**, DNI N° 11.539.770, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 el Director de Jubilaciones en fecha 29.06.15 informa que la agente **Juárez**, registra al día de la fecha sesenta (60) años de edad y treinta y seis (36) años, tres (03) meses y veintisiete (27) día de servicios;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13 dispone: "Personal en condiciones de Jubilarse. Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (Sesenta y Cinco) Años de edad y para las mujeres 60 (Sesenta) años de edad, ambos con 30 (Treinta) años de aportes;** b) **JUBILACIÓN ORDINARIA CON SERVICIOS DIFERENCIADO: De acuerdo a la legislación que se fije para cada**

régimen; c) **RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ.** Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (Noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio..."; continua diciendo: "...Una vez que el ente Previsional reconozca, a través de una resolución favorable, el derecho al beneficio citado en el inciso "a", el agente deberá efectivizar su renuncia a la Comuna a partir del día primero (1º) del mes de alta (cobro) para percibir los haberes dispuesto por el Ente Previsional otorgante..."; del mismo prosigue: "...Para los supuestos previstos en los incisos "b" o "c", una vez que el Ente Previsional declare mediante resolución favorable que el agente acredita el derecho a la prestación citada en los citados incisos, el agente deberá efectivizar su renuncia dentro de los 30 (Treinta) días a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución del Ente Previsional..."; sigue diciendo: "...Para el cumplimiento de lo precedentemente señalado se deberá cumplir con normativa prevista en el "Manual de Procedimiento Previsional" previsto el Decreto N° 552/11, o de aquel que en el futuro lo reemplace...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 6734/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ISABEL JUÁREZ**, DNI N° 11.539.770, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Administrativo Tributario y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0289

REFERENCIA: Expediente N° 040.123-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL CARMEN TAPIA DE GÓMEZ**, DNI N° 11.539.989, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones en fecha 06.07.15 informa que la agente **Tapia de Gómez**, registra al día de la fecha cincuenta y nueve (59) años, once (11) meses y veintitrés (23) día de edad y treinta y nueve (39) años, seis (06) meses y dieciséis (16) día de servicios;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13 dispone: *"Personal en condiciones de Jubilarse. Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (Sesenta y Cinco) Años de edad y para las mujeres 60 (Sesenta) años de edad, ambos con 30 (Treinta) años de aportes; b) JUBILACIÓN ORDINARIA CON SERVICIOS DIFERENCIADO: De acuerdo a la legislación que se fije para cada régimen; c) RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (Noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio..."*, continua diciendo: *"...Una vez que el ente Previsional reconozca, a través de una resolución favorable, el derecho al beneficio citado en el inciso "a", el agente deberá efectivizar su renuncia a la Comuna a partir del día primero (1º) del mes de alta (cobro) para percibir los haberes dispuesto por el Ente Previsional otorgante..."*, del mismo prosigue: *"...Para los supuestos previstos en los incisos "b" o "c", una vez que el Ente Previsional declare mediante resolución favorable que el agente acredita el derecho a la prestación citada en los citados incisos, el agente deberá efectivizar su renuncia dentro de los 30 (Treinta) días a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución del Ente Previsional..."*, sigue diciendo: *"...Para el cumplimiento de lo precedentemente señalado se deberá cumplir con normativa prevista en el "Manual de Procedimiento Previsional" previsto el Decreto N° 552/11, o de aquel que en el futuro lo reemplace..."*;

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: *"Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128"*;

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 6752/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MARÍA DEL CARMEN TAPIA DE GÓMEZ**, DNI N° 11.539.989, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0290

REFERENCIA: Expediente N° 081.350-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN HIPÓLITO ÁLVAREZ**, DNI N° 8.184.642, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: *"...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente..."*;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 09.12.14, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Álvarez**, figura como fecha de nacimiento el día 25.03.1948, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y seis (66) años, ocho (8) meses y catorce (14) días de edad y veintisiete y siete (27) años, tres (3) meses y ocho (8) días de antigüedad municipal;

QUE según las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 27.04.15, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en mayo de 2015, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05 el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.06.15, mediante Expediente N° 032.907-SG-2015, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 09.12.14, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. **Álvarez** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE la presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio requiere ser presentada dentro de los 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, pero se observa que el agente **Álvarez** registrando edad y años de servicios excedentes tendría que haber iniciado con anterioridad sus trámites jubilatorios, por lo que no cumplimentó con el requisito establecido;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 11 a 14 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6717/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. **Álvarez**, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JUAN HIPÓLITO ÁLVAREZ**, DNI N° 8.184.642, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0291

REFERENCIA: Expediente N° 082.673-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JOSÉ MARCELINO BAZÁN**, DNI N° 6.611.734, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 14.07.14, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del Sr. **Bazán**, figura como fecha de nacimiento el día 19.03.1949, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años, tres (3) meses y veinticinco (25) días de edad y treinta y siete (37) años y dos (2) días de antigüedad municipal;

QUE según las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 25.09.14, que se adjuntan a fs. 02/03, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en octubre de 2014, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04 el nombrado presentó su renuncia a partir del 05.11.14, mediante Expediente N° 071.903-SG-2014, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 15.12.14, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. **Bazán** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE el Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo, respecto del Personal en condiciones de Jubilarse dice: "...*Una vez que el ente Previsional reconozca, a través de una resolución favorable el derecho al beneficio citado en el inciso "a", el agente deberá efectivizar su renuncia a la Comuna a partir del día primero (1°) del mes de alta (cobro) para percibir los haberes dispuestos por el Ente Previsional otorgante.*";

QUE así también el Decreto N° 0281/15 que reglamenta el Reconocimiento por Servicios Prestados no modifica los anteriores Decretos sobre este punto, por lo que se considera que el agente **Bazán** no cumplió con la normativa municipal al momento de obtener el beneficio previsional ya que fue notificado en fecha 26.11.14 del mes de alta (cobro) del haber previsional;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de acuerdo a lo citado precedentemente, se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones de la ANSeS (fs. 02/03), que en este caso particular es el 26.09.14, por lo que se considera que el agente no cumple con el requisito;

QUE de fs. 11 a 14 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6653/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia en razón de que el **Sr. Bazán** presento su renuncia a partir del 05.11.14 a través del expediente mencionado *ut supra*, por ello, se desprende que hubo una superposición de haberes, ya que en el mes de diciembre a dicho agente se le ha liquidado su haber mensual y su haber jubilatorio;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JOSÉ MARCELINO BAZÁN**, DNI N° 6.611.734, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0292

REFERENCIA: Expediente N° 064.306-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 10, el agente **Sr. HÉCTOR HUGO CHÁVES**, DNI N° 22.945.726, solicita su traslado a la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno y el pago del Adicional por Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, para desempeñar tareas administrativas en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1147/10;

QUE en las presentes actuaciones y a fs. 01 se requiere el traslado del **Sr. Cháves** a la Dirección de Zoonosis, pero a fs. 06 dicho agente presenta una Nota mediante la cual pide se deje sin efecto tal gestión;

QUE por Nota SIGA N° 16.763-2013 el agente **Cháves** solicita su traslado a la Sub Secretaría de Control Comercial, para desempeñar las funciones de chofer, pedido que cuenta con el aval de la Directora General de Inspecciones (fs. 11), quien argumenta la necesidad de contar con personal en dicha dependencia;

QUE a fs. 12 obra Memorandum N° 61/13 de la Dirección General de Personal mediante el cual se comunica al nombrado agente que deberá prestar servicios en la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial, mantenido su situación de revista y a partir de su notificación, hecho ocurrido el 20.12.13;

QUE a fs. 22 se agrega la Nota SIGA N° 9407/2013, por la cual el agente **Chávez** solicita su inclusión en el Adicional Horario Extensivo, aduciendo que con anterioridad percibía dicho Adicional y luego fue omitido, pero que a pesar de ello continuó prestando servicios en horario extensivo. Asimismo se adjuntan las Planillas correspondientes a los meses de abril y mayo de 2013 (fs. 24/26), las cuales se encuentra sin firma de autoridad superior, por lo que carecen de veracidad;

QUE a fs. 32 la Dirección General de Servicios Generales informa que el nombrado agente no se encontraba autorizado a cumplir horario extensivo y que no fue contemplado en razón de que se encontraba en trámite su pedido de traslado a otra dependencia;

QUE respecto del traslado peticionado, el mismo ya fue gestionado mediante el expediente N° 019.578-SG-2014, por lo que deviene en abstracto;

QUE en cuanto a la solicitud del Adicional por Horario Extensivo, el Artículo 10 del Decreto N° 1173/12 establece: "*Cupo: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar del desdoblamiento de tarea y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia*";

QUE de lo señalado precedentemente, resulta claro que la inclusión en el Adicional por Horario Extensivo del agente es una facultad discrecional del Sr. Secretario o Sub Secretario, quienes deben considerar las necesidades del área y el cupo presupuestario aprobado por la Secretaría de Hacienda;

QUE en estas actuaciones, corresponde dar intervención a la Dirección de Sumarios en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto N° 077/13;

QUE a fs. 36/37 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6527/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde declarar abstracta la solicitud de traslado del agente **Cháves**, no hacer lugar al pago retroactivo del Adicional Horario Extensivo y dar intervención a la Dirección de Sumarios, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al pedido de traslado del agente **Sr. HÉCTOR HUGO CHÁVES**, DNI N° 22.945.726, a la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al pago retroactivo, en la figura de reconocimiento de servicios, del Adicional por Horario Extensivo

solicitado por el agente **Sr. HÉCTOR HUGO CHÁVES**, DNI N° 22.945.726, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Sumarios en virtud de lo establecido por el Artículo 14 del Decreto N° 1173/12, modificado por el Decreto N° 077/13.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0293

REFERENCIA: Expediente N° 077.734-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA CRISTINA CORDARA**, DNI. N° 6.194.517, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invaluable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE el Decreto N° 0807/12, que modifica al Decreto N° 0553/11, sigue manteniendo como requisito indispensable para el pago de la asignación extraordinaria, que los agentes municipales cumplan los requisitos de la jubilación ordinaria;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 11.07.14, según informe de fs. 10 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal de la **Sra. Cordara**, figura como fecha de nacimiento el día 25.06.1950, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cuatro (64) años y dieciséis (16) días de edad y contaba con una antigüedad municipal de dos (2) años y ocho (8) meses;

QUE según las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 28.10.14, que se adjuntan a fs. 03/04, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en noviembre de 2014, por tal motivo y de acuerdo a fs. 06, la misma presentó su renuncia a partir del 01.12.14, mediante Expediente N° 078.016-SG-2014, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 27.11.14, según consta a fs. 01;

QUE la **Sra. Cordara** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3º del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE el Decreto N° 0281/15 en su Artículo 4º expresa: "**DISPONER** que los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez, previsto por la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 20.475, para obtener el "**Reconocimiento por Servicios Prestados**", deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna."; en virtud de ello se observa que la **Sra. Cordara** no cumple con la antigüedad requerida (30%) de los servicios prestados en esta Comuna;

QUE de fs. 12 a 16 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6644/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Cordara** no cumple con lo requerido en la normativa prescripta precedentemente, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARÍA CRISTINA CORDARA**, DNI. N° 6.194.517, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0294

REFERENCIA: Expediente N° 036.033-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ESTER DEL VALLE GUZMÁN**, DNI. N° 5.335.209, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE el Decreto N° 0807/12, que modifica al Decreto N° 0553/11, sigue manteniendo como requisito indispensable para el pago de la asignación extraordinaria, que los agentes municipales cumplan los requisitos de la jubilación ordinaria;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 10.06.14, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, en el legajo personal de la nombrada figura como fecha de nacimiento el día 28.04.1945, es decir, que inició sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y nueve (69) años, un (1) mes y doce (12) días de edad y contaba con una antigüedad municipal de dos (2) años, ocho (8) meses y quince (15) días y contaba con una antigüedad municipal de siete (7) años, tres (3) meses y un (1) día;

QUE según las fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 28.10.14, que se adjuntan a fs. 03/04, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en noviembre de 2014, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05, la misma presentó su renuncia a partir del 01.12.14, mediante Expediente N° 077.131-SG-2014, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 10.06.14, según consta a fs. 01;

QUE la Sra. Guzmán cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE el Decreto N° 0281/15 en su Artículo 4° expresa: "**DISPONER que los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez, previsto por la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 20.475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados", deberá tener**

por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna."; en virtud de ello se observa que la **Sra. Guzmán** no cumple con la antigüedad requerida (30%) de los servicios prestados en esta Comuna;

QUE de fs. 11 a 15 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6637/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Guzmán** no cumple con lo requerido en la normativa prescripta precedentemente, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ESTER DEL VALLE GUZMÁN**, DNI. N° 5.335.209, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0295

REFERENCIA: Expediente N° 018.451-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GLADYS DEL VALLE RIVERA**, DNI. N° 10.579.517, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE el Decreto N° 0807/12, que modifica al Decreto N° 0553/11, sigue manteniendo como requisito indispensable para el pago de la asignación extraordinaria, que los agentes municipales cumplan los requisitos de la jubilación ordinaria;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 10.10.14, según informe de fs. 13 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo

personal de la **Sra. Rivera**, figura como fecha de nacimiento el día 10.06.1952, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y dos (62) años y cuatro (4) meses de edad y contaba con una antigüedad municipal de tres (3) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días;

QUE según las fotocopias de Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 04.02.15, que se adjuntan de fs. 03 a 05, la nombrada se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio el 01.11.14, por tal motivo y de acuerdo a fs. 07, la misma presentó su renuncia a partir del 01.04.15, mediante Expediente N° 020.371-SG-2015, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 17.03.15, según consta a fs. 01;

QUE la **Sra. Rivera** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE la presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio requiere ser presentada dentro de los 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, pero se observa que el agente **Rivera** registrando edad excedente, tendría que haber iniciado con anterioridad sus trámites jubilatorios, por lo que no cumplimentó con el requisito establecido;

QUE el Decreto N° 0281/15 en su Artículo 4° expresa: "**DISPONER que los agentes dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el Retiro por Invalidez, previsto por la Ley 24.241 o el Régimen de Minusvalía, establecido en la Ley 20.475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados", deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna.**"; en virtud de ello se observa que la **Sra. Rivera** no cumple con la antigüedad requerida (30%) de los servicios prestados en esta Comuna;

QUE el Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo, respecto del Personal en condiciones de Jubilarse dice: "...Una vez que el ente Previsional reconozca, a través de una resolución favorable el derecho al beneficio citado en el inciso "a", el agente deberá efectivizar su renuncia a la Comuna a partir del día primero (1°) del mes de alta (cobro) para percibir los haberes dispuestos por el Ente Previsional otorgante.";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 15 a 19 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6752/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la **Sra. Rivera** no cumple con lo requerido en la normativa prescripta precedentemente, por lo que corresponde no hacer lugar a lo peticionado en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. GLADYS DEL VALLE RIVERA**, DNI. N° 10.579.517, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0296

REFERENCIA: Expediente N° 005.475-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. OSCAR ARMANDO SAAVEDRA**, DNI N° 7.674.267, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 04.07.14, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Saavedra**, figura como fecha de nacimiento el día 06.01.1949, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años, cinco (5) meses y veintiocho (28) días de edad y veintisiete y siete (27) años, cinco (5) meses y nueve (9) días de antigüedad municipal;

QUE según las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 25.09.14, que se adjuntan a fs. 02/03, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en octubre de 2014, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04 el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.11.14, mediante Expediente N° 070.906-SG-2014, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 22.01.15, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. **Saavedra** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE la presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio requiere ser presentada dentro de los 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, pero se observa que el agente **Saavedra** registrando edad y años de servicios excedentes tendría que haber iniciado con anterioridad sus trámites jubilatorios, por lo que no cumplimentó con el requisito establecido;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de acuerdo a lo citado precedentemente, se considera como fecha de notificación fehaciente del otorgamiento del beneficio jubilatorio, la fecha del momento en que fueron impresas las Resoluciones de la ANSeS (fs. 02/03), que en este caso particular es el 25.09.14, por lo que se considera que el agente no cumple con el requisito;

QUE de fs. 11 a 14 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 6655/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. **Saavedra**, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **OSCAR ARMANDO SAAVEDRA**, DNI N° 7.674.267, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 21 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 0297

REFERENCIA: Expediente N° 047.785-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **VÍCTOR TRUJILLO**, DNI N° 7.674.656, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha 30.07.14, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones. Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del Sr. **Trujillo**, figura como fecha de nacimiento el día 09.04.1949, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años, seis (6) meses y veinticinco (25) días de edad y treinta y tres (33) años, nueve (9) meses y diez (10) días de antigüedad municipal;

QUE según las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación de la Prestación, emitida el 01.12.14, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en diciembre de 2014, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05 el nombrado presentó su renuncia a partir del 01.01.15, mediante Expediente N° 084.724-SG-2014, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 30.07.14, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. **Trujillo** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE la presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio requiere ser presentada dentro de los 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, pero se observa que el agente **Trujillo** registrando edad y años de servicios excedentes tendría que haber iniciado con anterioridad sus trámites jubilatorios, por lo que no cumplimentó con el requisito establecido;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 11 a 14 la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humano, emite

Dictamen N° 6638/15 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Trujillo, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. VÍCTOR TRUJILLO, DNI N° 7.674.656, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

Salta, 03 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1030
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 6773-SV-2015

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. MARIA PATRICIA SASSARINI, D.N.I. N° 12.959.691, requirió Permiso de Estacionamiento en calle Lerma N° 485 de esta Ciudad, en su carácter de usufructuario del inmueble matricula N° 26.785, Sección D, Manzana 22, Parcela 26 Departamento Capital 01, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 12.959.691.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias de Titulo de Automotor Dominio AYN-400 Marca CHEVROLET Modelo CORSA 1.6 Año 1.996.

QUE a fs. 04 rola copia de cedula parcelaria correspondiente al inmueble matricula N° 26.785, Sección D, Manzana 22, Parcela 26 Departamento Capital 01.

QUE a fs. 05 rola Certificado de Residencia en el que consta como domicilio de la Sra. María Patricia Sassarini, el sito en calle Lerma N° 485, de esta Ciudad.

QUE a fs. 08 rola informe emitido por la Dirección de Control de Transito en el cual indica que el domicilio de calle Lerma N° 485, cumple con lo estipulado en el Art. 15 de la Ordenanza N° 12.170.

QUE a fs. 11 vta. y 12 rolan copias de Certificados de Revisación Técnica para vehículos de uso particular correspondiente al Dominio AYN-400.

QUE a fs. 13 rola copia Licencia de Conducir N° 12959691.

QUE de fs. 14 rola copia simple de póliza de seguro N° 32/082525, emitida por la empresa SEGUROS RIVADAVIA correspondiente al Dominio AYN-400.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos donde se sugiere se haga lugar a la requirente, que el mismo está acorde a la normativa vigente.

QUE el art. 15 de la Ordenanza N° 12.170, dispone que "Las personas que residen o habiten en las arterias afectadas al sistema de estacionamiento medido y pago que carezcan de garaje podrán solicitar a la autoridad de aplicación un permiso para hacer uso de boxes en forma gratuita durante dos horas del turno mañana y dos horas en el turno tarde debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos a) Acreditar el domicilio real con el instrumento pertinente; b) Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Salta; c) Documentación que acredite la propiedad del vehículo; d) Este permiso se renovara en forma anual y se extenderá por periodos mensuales. El mismo será colocado en el interior del vehículo en lugar visible (luneta delantera)".

QUE el inc. c del art. 4 de la Ordenanza N° 14.548, establece la tarifa para frentistas (con o sin garaje): 12 Unidades Tributarias, redondeada al entero más próximo por mes.

QUE habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en Ordenanza N° 12170, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR permiso para hacer uso gratuito de boxes de estacionamiento la Sra. MARIA PATRICIA SASSARINI D.N.I. N° 12.959.691, en su calidad de frentista, y en relación al vehículo Dominio AYN-400 Marca CHEVROLET Modelo CORSA 1.6 Año 1.996 y lo sea en calle Lerma N° 485 de esta Ciudad, durante las dos primeras horas de la mañana y las dos primeras horas de la tarde, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia del permiso indicado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por la Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación, Dirección General de Gestión del Transito, Departamento Estacionamiento Medido y Dirección General de Rentas a los fines que tomen conocimiento y registro.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 04 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1031
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 57.513-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OBLITAS GERTZ, IVAN MARCO ANTONIO** DNI N° 92.842.674, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.610/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-82.558/9 se encuentra en Tramite, no se encuentra inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 92.842.674).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Oblitas Gertz, Iván Marco Antonio se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 92.842.674 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 09/09/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **OBLITAS GERTZ, IVAN MARCOS ANTONIO** DNI N° 92.842.674, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 04 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1032
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 54.287-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VALDIVIEZO, HECTOR ARMANDO** DNI N° 12.632.669, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.536/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 12.632.669).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Valdiviezo, Héctor Armando que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Internet Licencia Provincial de Conducir N° 12.632.669 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 06/06/2008.

QUE a fs. 13 a 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa N° 2.568/99 se encuentra en Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos, Sumario Penal N° 129/89 de Gral. Güemes "mientras NO figure Juzgado, no se solicitara Certificado", causa EXT-1.989/15- Sumario Penal N° 718/00 y causa 30.666/99- Sumario Penal N° 1.480/90 se encuentra en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 15 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que se sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1", al Sr. **VALDIEZO, HECTOR ARMANDO, DNI N° 26.604.734**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 04 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1033

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 54.140-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAYDANA AGUILAR, JOSE LUIS** DNI N° 92.673.468, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.368/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 92.673.468).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Maydana Aguilar, José Luis que se desempeña como Chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola Certificado de Extravío de Licencia de Conducir a nombre del peticionante.

QUE a fs. 09 rola Certificación de Municipalidad de Vaqueros de Licencia de Conducir N° 52.906 con clases B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 12/06/2018.

QUE a fs. 14 a 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa N° 779/01 – Sumario Penal N° 109/01 se encuentra con Falta de Merito, no existe Restricción alguna para conducir vehículos, causa GAR-1.972/10 se encuentra en Archivo desde fecha 14/02/11, causa Acta Única Policial N° 4.169/15 se encuentra en Trámite, no se encuentra sometido a Restricción alguna respecto de su Situación Procesal.*

QUE a fs. 17 y vta. rola Informe del Licenciado en Psicología Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **MAYDANA AGUILAR, JOSE**

LUIS, DNI N° 92.673.468, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1034

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.481-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PETERSEN, RICARDO RUBEN** DNI N° 8.555.73 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.734/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y vta. rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en *causa COR-113.044/13 (Tratándose de la causa N° 20.943/05) donde consta "Sobreseimiento".*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 8.555.723).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Petersen, Ricardo Rubén se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 8.555.723 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **PETERSEN, RICARDO RUBEN**, DNI Nº 8.555.723, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1035

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 57.912-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAMANI, DANIEL** DNI Nº 22.553.072, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 24.896/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 13.296/03 (Tratándose del Sumario Penal Nº 1.096/03) se encuentra en Tramite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente, causa EXPE-COR-105.512/12 se encuentra en Tramite sin Resolución, no posee Inhabilitación alguna, causa Nº 92.924/11 se encuentra en Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de Transporte de Pasajeros.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 22.553.072).

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Mamani, Daniel se desempeña como chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir Nº 22.553.072 con clases E.1, E.2, D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 18/07/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

Salta, 07 de Septiembre de 2015.-

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:… 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) “para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías “**D.1, C, A.2.1**” al Sr. **MAMANI, DANIEL, DNI N° 22.553.072**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándoo debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

RESOLUCIÓN N° 1036
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 54.198-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HUERTAS, FRANCO DAVID** DNI N° 28.338.082, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases “**D.2, E.1, A.2.1**” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.348/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.338.082).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Huertas, Franco David se desempeña como chofer de Colectivo y pertenece al del Servicio Penitenciario de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.338.082 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 13/08/2015.

QUE a fs. 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 95.705/05 y N° 30.887/07 se encuentra en Tramite, sin que exista Restricción o Inhabilitación alguna para la conducción de vehículos de Transporte de Pasajeros.**

QUE a fs. 11 a 12 rola copia de Resolución N° 472 de fecha 10/09/07 emitida por la Secretaria de la Gobernación de Seguridad donde se enuncia la Prohibición para la Conducción de Transporte Público al Personal de la Policía de la Provincia de Salta, no así para el Personal del Servicio Penitenciario.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **HUERTAS, FRANCO DAVID, DNI Nº 28.338.082**, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1037**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. Nº 56.645-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Inés Zadro Wierna DNI Nº 6.383.148, con Domicilio en Av. San

Martin 1.946 B° Campo Caseros, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija, la Sra. María del Milagro Ebermayer DNI Nº 29.439.626, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03 y 09 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias certificadas de Carnet y Certificado de Discapacidad (Ley Nº 24.901) correspondiente a la Sra. María del Milagro Ebermayer, con vencimiento en fecha 25/09/2016.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias certificadas Cedula de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio PCJ-773 Marca FORD Modelo ECOSPORT FREESTYLE1.6 Año 2.015.

QUE a fs. 08 rola copia certificada de Póliza de Seguros Nº 0480 de la Empresa NIVEL SEGUROS, con vencimiento en fecha 07/02/2016.

QUE a fs. 10 rola copias certificadas de Licencia Nacional de Conducir Nº 6383148.

QUE a fs. 12 y vta. rola 1392ictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **MARÍA DEL MILAGRO EBERMAYER DNI Nº 29.439.626**, con Domicilio en Av. San Martín 1.946 B° Campo Caseros, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio PCJ-773 Marca FORD Modelo**

ECOSPORT FREESTYLE1.6 Año 2.015, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 07 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1038

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 57.171-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Ramiro Benjamín de la Vega DNI N° 29.241.619, con Domicilio en calle Deán Funes 326 Piso 2 Departamento E, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo, Benicio Benjamín de la Vega Vera DNI N° 54.552.418, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias certificadas de Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Benicio Benjamín de la Vega Vera, con vencimiento en fecha 28/04/2.018.

QUE a fs. 03, 04 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 y 07 rolan copias certificadas de Licencias Nacional de Conducir N° 29241619 y 30076371.

QUE a fs. 08 rolan copias certificadas Cédulas de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio MNC-678 Marca FORD Modelo ECOSPORT FREESTYLE1.6 Año 2.013.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copias certificadas de Título del Automotor correspondiente al Dominio MNC-678 Marca FORD Modelo ECOSPORT FREESTYLE1.6 Año 2.013.

QUE a fs. 10 rola copia certificada de Póliza de Seguros N° 08-01-02549762/7 de la Empresa SAN CRISTOBAL SEGUROS, con vencimiento en fecha 26/12/2015.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 13 y vta. rola 1393ictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y

debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **BENICIO BENJAMÍN DE LA VEGA VERA DNI N° 54.552.418**, con Domicilio en calle Deán Funes 326 Piso 2 Departamento E, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MNC-678 Marca FORD Modelo ECOSPORT FREESTYLE1.6 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1039

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 52.725-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACOSTA, MIGUEL ARNALDO** DNI Nº 12.305.079, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 23.135/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa EXP-1.998/07 (Causa Orig. Del Juzgado Federal de Oran Nº P-496/12 y EXP-2.430/06) en fecha 08/05/07 fue Condenado y en fecha 1/06/12 Cumplió Condena.*

QUE a fs. 13 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI Nº 12.305.079).

QUE a fs. 14 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 15 rola Declaración Jurada del Sr. Acosta, Miguel Arnaldo que se desempeña como Chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 16 rola copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 13.305.079 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/08/2015.

QUE a fs. 20 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 21 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **ACOSTA, MIGUEL ARNALDO**, DNI Nº 12.305.079, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1040

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 54.144-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PRIETO, ALFREDO ALBERTO** DNI Nº 20.247.020, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 21.643/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 20.247.020).

QUE a fs. 05 rola Declaración Jurada del Sr. Prieto, Alfredo Alberto que se desempeña como Chofer de Taxi, Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.247.020 con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/04/2014.

QUE a fs. 08 a 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa Sumario Penal N° 381/10 (Tratándose de Sumario Penal N° 361/10) se encuentra en Etapa Sumarial, y no existen impedimentos para el otorgamiento de Licencia de Conducir, causa N° 523/11 – Sumario Penal N° 427/11 (Tratándose del Sumario Penal N° 426/11) se encuentra Imputado, sin haberse Resuelto su Situación Procesal.*

QUE a fs. 10 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2", al Sr. **PRIETO, ALFREDO ALBERTO**, DNI N° 20.247.020, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1041

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 56.561- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUAYMAS, ELIO DOMINGO** DNI N° 24.088.650, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, E.3 A.3," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.858/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guaymas, Elio Domingo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guaymas, Elio Domingo, que se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 24.088.650, con clases D.2, E.1, E.3, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/09/2015.

QUE a fs. 12 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-8.713/6 se encuentra en Trámite, causa COR-109.337/13 (Tratándose de la causa GAR-436/06)- Originaria COR- 16.557/7 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose dispuesto Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.3 A.3", al Sr. **GUAYMAS, ELIO DOMINGO, DNI N° 24.088.650**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 08 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1042

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.295-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CALIZAYA, ROBERTO** DNI N° 18.663.771, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 19.277/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 252/00 se encuentra en Tramite de Resolución de Prescripción, no se registra Resolución por Impedimento o Inhabilitación de conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.663.771).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Calizaya, Roberto se desempeña como chofer de Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 18.663.771 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 15/04/2013.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **CALIZAYA, ROBERTO**, DNI N° 18.663.771, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 22 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1091

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 60.976-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VIDES GALLARDO, ANGEL** DNI N° 18.608.227 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.759/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.608.227).

QUE a fs. 06 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18.608.227 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 04/09/2015.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Vides Gallardo, Ángel se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte Escolar, Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 70.940/92 se encuentra en Trámite, no se encuentra Inhabilitado para conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **VIDES GALLARDO, ANGEL**, DNI N° 18.608.227, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 22 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1092

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.172-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HERRERA, OMAR EDUARDO** DNI N° 26.857.699 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.092/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la renovación (DNI N° 26.857.699).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Herrera, Omar Eduardo que se desempeña como Personal Uniformado de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.857.699 con clases D.3, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 22/09/2.015.

QUE a fs. 10 rola certificado del Director de Servicios de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de los diferentes móviles de dicha dependencia.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa EXP-11.975/8 (Tratándose de Sumario Penal N° 3.074/08) se encuentra en Tramite sin Resolución.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.2.2", al Sr. **HERRERA, OMAR EDUARDO**, DNI N° 26.857.699, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR del pago de la Tasa Municipal que conforme a el art. 263, inc. a) pto. 6 de la Ordenanza N° 13.254/07 "Quedan Exentos de pagar la Tasa Municipal los chóferes por las Licencias de Conducir vehículos de propiedad de la Municipalidad de Salta".

ARTÍCULO 4º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 6º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 22 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1093

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.576-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BONIFACIO, JUAN RODOLFO** DNI N° 32.045.070, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.789/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detalladas en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa N° 13.340/8 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna, causa COR-66.628/08 podría encontrarse Prescripta, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículos, causa N° 15.188/9 – Sumario Penal N° 950/09 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución, no se Dicto ninguna disposición de Inhabilitación para conducir vehículos, causa Sumario Penal N° 618/10 – N° 621/10 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehículos, causa N° 45.655/11 se encuentra en Tramite sin Resolución, no se Dicto Restricción alguna, causa Sumario Penal N° 336/11 se encuentra en Tramite de Instrucción sin Resolución, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir, Sumario Penal N° 733/11 en fecha 17/12/14 se Dictó Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la Acción Penal, causa N° 47.911/12 se encuentra procesado, no encontrándose Inhabilitado para conducir, causa GAR-103.152/12 se encuentra en Tramite, no registrando Inhabilitación y/o Restricción para conducir.*

QUE a fs. 14 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Bonifacio, Juan Rodolfo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 15 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante

QUE a fs. 16 rola Declaración Jurada del Sr. Bonifacio, Juan Rodolfo que se desempeña como Chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 17 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 32.045.070 con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/09/2015.

QUE a fs. 19 y vta. rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1", al Sr. **BONIFACIO, JUAN RODOLFO, DNI N° 32.045.070**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 23 de Noviembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1096

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.648-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SALVA, ENRIQUE VIVIANO** DNI N° 14.709.466, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.984/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 7.617/00 y Sumario Penal N° 745/4 previo consulta en libros Índices y del Registro del Juzgado de Instrucción Sumaria 4ª Nom. no se registran causas algunas, causas Sumario Penal N° 15.857/00 – Sumario Penal N° 101/01 en fecha 24/02/09 se Dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción de la Accion Penal.**

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Salva, Enrique Viviano **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Salva, Enrique Viviano se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 14.709.466 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/09/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **SALVA, ENRIQUE VIVIANO, DNI N° 14.709.466**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1097

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.620-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLQUE, GUILLERMO ALFREDO** DNI N° 24.888.990, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.634/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa A.U.P. N° 57/05 se encuentra en Trámite sin Resolución, no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículos, Sumario Contravencional Infracción Art. 66 – 67 de la Ley N° 7.135/01.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.888.990).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Colque, Guillermo Alfredo se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.888.990 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 02/09/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1" al Sr. **COLQUE, GUILLERMO**

ALFREDO, DNI N° 24.888.990, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 23 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1098

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.622-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARECO, MIGUEL ANGEL** DNI N° 31.338.763, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.172/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-51.855/8 se encuentra en Tramite, no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.338.763).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Areco, Miguel Ángel se desempeña como chofer de colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.338.763 con clase B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/09/2008.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al Sr. **ARECO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 31.338.763**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 24 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1103

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 61.957- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, SERGIO OMAR** DNI N° 17.355.479 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases **"D.2, A.2.1"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.726/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 450/89 – Sumario Penal N° 600/89 se encuentra Imputado, no existe restricción alguna para conducir vehiculos.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. López, Sergio Omar **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. López, Sergio Omar se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.355.479, en clases D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 16/10/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para

que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías **"D.2, A.2.1"** al Sr. **LOPEZ, SERGIO OMAR**, DNI N° 17.355.479, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 24 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1104
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 62.424-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RENFIGES, LAZARO** DNI Nº 14.709.392, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 27.802/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Renfiges, Lázaro **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso**.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Renfiges, Lázaro se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 14.709.392 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/09/2015.

QUE a fs. 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXP-64.650/5 se encuentra en Tramite, no encontrándose Inhabilitado para manejar**.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3" al Sr. **RENFIGES, LAZARO, DNI Nº 14.709.392**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 24 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1105
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 62.467-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **Perez, HECTOR NICOLAS** DNI Nº 29.738.082, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 18.288/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionario no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR-119.939/14 se encuentra en Trámite, no surgiendo ninguna Prohibición para conducir vehículos, ni Prohibición para Transporte de Pasajeros.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.738.082).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez, Héctor Nicolás se desempeña como chofer de Remis, Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 29.738.082 con clases D.1, A.2.1 otorgada al peticionario con vencimiento 26/09/2015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) “para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías “D.1, A.2.1” al Sr. **PEREZ, HECTOR**

NICOLAS, DNI N° 29.738.082, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionario.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 25 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1106

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.519- SV-2015.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BONIFACIO, ANIBAL ALBERTO** DNI N° 36.979.848, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases “D.2, E.1, A.2.2” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 18.011/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionario no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa JUI-103.541/13 se encuentra en Trámite, no registrando Inhibición para conducir vehículos.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 36.979.848).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Bonifacio, Aníbal Alberto se desempeña como chofer de Colectivo, Remis, Taxi, Transporte de Pasajeros y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 a 10 rola copia Licencia Municipal de Conducir Nº 40.490 y Certificación Municipal, con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 05/05/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **BONIFACIO, ANIBAL ALBERTO, DNI 36.979.848**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 25 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 1107

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 60.984-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ, JORGE ANTONIO** DNI Nº 13.346.386, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 27.011/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cruz, Jorge Antonio **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Certificado de Extravío de Licencia de Conducir a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Transito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 13.346.386).

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz, Jorge Antonio se desempeña como chofer de Remis y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir Nº 13.346.386 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 16/09/2015.

QUE a fs. 17 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa COR-94.488/10 se encuentra en Tramite, no registrando Inhabilitación y/o Restricción alguna.**

QUE a fs. 13 y 18 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) “para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.”

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías “D.2, E.1, A.3” al Sr. **CRUZ, JORGE ANTONIO**, DNI N° 13.346.386, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 25 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 1108

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.148-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANTILLAN, ENRIQUE MARCELO** DNI N° 24.888.453, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases “D.2, E.1, A.3” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.738/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 y 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 43.901/99 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose dictado medida de Inhabilitación para conducir vehículos, causa N 11.753/3 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente y causa Sumario Penal N° 1.464/03 se encuentra en Trámite de Prescripción, no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.888.453).

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Santillán, Enrique Marcelo se desempeña como chofer de Taxi y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.888.453 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 21/09/2015.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **SANTILLAN, ENRIQUE MARCELO, DNI N° 24.888.453**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reiniciencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 02 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N° 028

REF. EXPTE N° 59444-SG-2015

VISTO que el Sr. Fidel Puggioni, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal el "Homenaje al poeta salteño Jesús Ramón Vera", a

realizarse el día 03 de Octubre del corriente año, en el Paseo de los Poetas de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el Señor Jesús Ramón Vera fue poeta, comparsero y docente, profesor en Letras egresado de la Universidad Nacional de Salta, es considerado, y con justicia, una de las voces mayores de la poesía del Noroeste Argentino de su generación, caracterizándose por la síntesis y hondura de sus versos, trasluciendo un abierto aporte y compromiso social;

QUE desde su adolescencia fue influenciado por los poetas salteños Manuel J. Castilla, Walter Adet y Jacobo Regen a quienes conoció, autor de cuatro libros de poemas: "Subsuelo" (Salta, 1983), "Así en la tierra como en el cielo" (Salta, 1989), "Bermejo" (Salta, 1993) y "Comparsa" (Salta, 2001) y la plaqueta "El cofre de Intiwatana" (Cuzco, Perú, 1999) que bien podrían ubicarse entre las mejores producciones de la historia de las letras salteñas en el género lírico además fue fundador de la comparsa Huayra, realizando un gran aporte a nuestra cultura salteña;

QUE el homenaje estará organizado por los integrantes del "Bondi" Colectivo Cultural del paseo de los poetas;

QUE participarán bandas locales como "Sumaimana" "Carancho", "Grupo Niebla", "Agrupación Cultural Huayra" y de artistas plásticos, poetas, artesanos y diseñadores entre otros invitados;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural y tradicionalista de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL el "Homenaje al poeta salteño Jesús Ramón Vera", a realizarse el día 03 de Octubre del corriente año, en el Paseo de los Poetas de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Fidel Puggioni en el domicilio de Psje. Calchaquí N° 128- B° Calixto Gauna de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

Salta, octubre 6 de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 029

VISTO la Ordenanza N° 14278 y su Decreto Reglamentario 1448/2013 y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 2° de la misma expresa que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura o la repartición que en el futuro la reemplace;

QUE su artículo 14° enuncia: a los fines de la presente Ordenanza y a efectos de salvaguardar el interés público, la obra de arte deberá ser aceptada por una Comisión de Admisión Ad Honorem, a la que se invitará a participar a:

- a) Un representante de la Subsecretaría de Cultura
 - b) Un representante por cada Asociación de Artistas Plásticos que manifiesten su voluntad de integrarla
 - c) Dos artistas designados anualmente por sorteo, entre los ganadores del Gran Premio de Honor del Salón Provincial de Artes Plásticas
 - d) Un representante por la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera.-
- La Comisión de Admisión funcionará con la cantidad de miembros que acepten integrarla.-

QUE su Decreto Reglamentario manifiesta: La comisión creada para tal fin tendrá duración de un año con la posibilidad de prórroga de un año más, los integrantes de la misma deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en las áreas pertinentes.

QUE el día 05 de octubre del corriente año, en cumplimiento a la citada ordenanza se realiza una reunión en la Secretaría de Turismo y Cultura con representantes de las distintas partes mencionadas en el artículo 14°, los que fueron previamente invitados, presidida por el titular del área, en la que se conformó la Comisión requerida;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR Comisión de Admisión Ad Honorem la que estará integrada por:

- a) La Inspectora de Obras Públicas María Luciana Bernaski DNI 32.804.963, en representación de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos.-
- b) El Director General de Gestión Cultural Prof. Mario Vidal Lozano DNI 13.258.700, en representación de la Sub Secretaria de Cultura y Promoción.-
- c) La Lic. Pilar Velasco DNI N° 11.081.335 y el Prof. Santiago J. Rodríguez DNI 11.282.005 en representación de la Asociación de Artistas Plásticos.-
- d) El Lic. Guillermo Pucci DNI 11.538.387, y el Licenciado Roberto Argentino Giménez DNI N° 12.958.452 artistas destacados ganadores del Gran Premio de Honor del Salón Provincial de Artes Plásticas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión.-.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las Secretaria del Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias y Procuración General.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Antonelli

SALTA, 6 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 030

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55471-SG-2015

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", para la agente Nora Cristina Montenegro de Sabate, personal de la Secretaria de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, a partir del 01 de octubre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada reviste como personal de planta permanente, desempeñándose como responsable en los Talleres Artísticos dependiente de la Dirección General de Gestión Cultural de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción – Secretaria de Turismo y Cultura;

QUE a fojas 04, la Dirección General de Personal informa que existe cupo a favor de la Secretaria únicamente para cubrir una semi-exclusiva. El cupo correspondiente a la Resolución 101/14 de Secretaría de Hacienda modificada por Resolución 153/14,124/15 y 391/15;

QUE el Art. 3° inc a,b,c, del Decreto 77/13 establece para la liquidación del horario Extensivo se aplicará el siguiente procedimiento: inc.a) Se efectuará por mes calendario en base al cómputo de las horas en que el agente efectivamente prestó servicio. En caso de no haber cumplido con la totalidad de las horas correspondientes a la categoría asignada, el adicional será liquidado y pagado en forma proporcional a las horas efectivamente cumplidas, inc. b) Los agentes incluidos en el presente régimen en ningún caso podrán percibir los excedentes del horario Extensivo, ni solicitar por ellos descansos compensatorios; inc. c) para la liquidación del adicional no se computaran fracciones inferiores a una hora;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la inclusión en el Régimen de "Horario Extensivo", para la agente Nora Cristina Montenegro de Sabate, personal de la Secretaria de Turismo y Cultura, con la modalidad establecida en el Decreto 1173/12 y su modificatorio Decreto 77/13, a partir del día 01/10/2015, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

.Antonelli

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

ORDENANZA Nº 15010 C.D.-

Ref.: Exptes. C's N's 135-2646/13; 135-0877/14 y 135-0381/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de **RÍO GALLEGOS**, a la actual calle sin denominación de los barrios Floresta y Floresta Alto, orientada de oeste a este, que limita al norte: con las manzanas N°s 168 - 101e y al sur: con las manzanas N°s 22 - 23 - 101a - 101b, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre de **JOSÉ MARÍA ZUVIRIA**, a la actual calle sin denominación del barrio Floresta Alto, que es una prolongación del barrio Floresta, orientada de oeste a este, que limita al norte: con las manzanas N°s 23 - 101a - 101b y al sur: con las manzanas N°s 24 - 100 - 101d, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR con el nombre de **ALEJANDRO FÁBREGAS**, a la actual calle sin denominación del barrio Floresta Alto, que es una prolongación del barrio Floresta, orientada de oeste a este, que limita al norte: con las manzanas N°s 27b - 100 (parcela 13 - 18) - 101d y al sur: con las manzanas N°s 30 - 103c - 103b - 103a, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR con el nombre de **INGENIERO LÍDORO CÉSAR ACUÑA**, al actual pasaje sin denominación del barrio Floresta Alto, orientado de oeste a este, que limita al norte: con la manzana N° 101f y al sur: con la manzana N° 102a, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 5º.- DESIGNAR con el nombre de **INGENIERO FANOR GUILLERMO LOPEZ**, al actual pasaje sin denominación del barrio Floresta Alto, orientado de oeste a este, que limita al norte: con la manzana N° 102a y al sur: con las manzanas N°s 102b - 102d, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 6º.- DESIGNAR con el nombre de **JOSÉ MANUEL CHÁVEZ**, a la actual calle sin denominación del barrio Floresta Alto, que es una prolongación del barrio Floresta, orientada de oeste a este, que limita al norte: con las manzanas N°s 103c - 103b y al sur: con la manzana N° 104c, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 7º.- DESIGNAR con el nombre de **TOMÁS DE ALLENDE**, a la actual calle sin denominación del barrio Floresta Alto, que es una prolongación del barrio Floresta, orientada de oeste a este, que limita al norte: con las manzanas N°s 104c - 103a - 102d y al sur: con las manzanas N°s 104b - 104a - 102c, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 8º.- DESIGNAR con el nombre de **ABEL GÓMEZ RINCÓN**, a la actual calle sin denominación del barrio Floresta Alto, que es una prolongación del barrio Floresta, orientada de oeste a este, que limita al norte: con las manzanas N°s 104b - 104a - 102c - 102b y al sur: con la matrícula N° 166.858 (mayor extensión) – titular: provincia de Salta, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 9º.- DESIGNAR con el nombre de **JUAN RICARDO RIPPOLL**, al actual pasaje sin denominación del barrio Floresta Alto, orientado de norte a sur, que limita al este: con la matrícula N° 166.858 (mayor extensión) – titular: provincia de Salta y al oeste: con las manzanas N°s 102a - 102b, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 10.- DESIGNAR con el nombre de **JUAN "PERICOTE" NAZR**, al actual pasaje sin denominación del barrio Floresta Alto, orientado de norte a sur, que limita al este: con la manzana N° 102b y al oeste: con las manzanas N°s 102d - 102c, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 11.- DESIGNAR con el nombre de **MARIA ELENA WALSH**, a la actual avenida sin denominación del barrio Floresta Alto, orientada de norte a sur, que limita al este: con las manzanas N°s 101c - 101f - 102a - 102d - 102c y al oeste: con las manzanas N°s 101e - 101b - 101d - 103a - 104a, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 12.- DESIGNAR con el nombre de **MARIANO "UÑA" RAMOS**, al actual pasaje sin denominación del barrio Floresta Alto, orientado de norte a sur, que limita al este: con la manzana N° 101b y al oeste: con la manzana N° 101a, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 13.- DESIGNAR con el nombre de **ELADIA BLÁZQUEZ**, al actual pasaje sin denominación del barrio Floresta Alto, orientado de norte a sur, que limita al este: con las manzanas N°s 103a - 104a y al oeste: con las manzanas N°s 103b - 104c - 104b, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 14.- DESIGNAR con el nombre de **PROFESOR CARLOS DANTE VILLAGRA**, al actual pasaje sin denominación del barrio Floresta Alto, orientado de norte a sur, que limita al este: con la manzana N° 103b y al oeste: con la manzana N° 103c, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 15.- DESIGNAR con el nombre de **HERMENEGILDO DIEZ** a la actual calle, sin denominación, del barrio Floresta Alto (que es una prolongación del barrio Floresta), orientada de sur a norte, que limita al este: con las manzanas N°s 104b - 104c - 103c - 100 - 101a - 101e y al oeste: con las manzanas N°s 34 - 31 - 30 - 27b - 24 - 23 - 168, todas de la sección "V".-

ARTÍCULO 16.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 3º de la Ordenanza N° 9059 y sus modificatorias a las designaciones efectuadas en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 17.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo Técnico correspondiente, procederá a colocar los carteles nomencladores de las calles designadas en los anteriores artículos.-

ARTÍCULO 18.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION Nº 10088.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 OCTUBRE 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el **Nº 15010**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – SUMARIA - CARUSO
